

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 30 de julio de 2025.

**No. 61**

**GOBIERNO FEDERAL**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

CONVENIO de Coordinación celebrado entre el Poder Ejecutivo Federal, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto coordinar acciones en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Pág. 3172

-0-

CONVENIO Específico de Adhesión celebrado entre el Poder Ejecutivo Federal, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto coordinar acciones en relación con los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

-FOLLETO ANEXO-

**GOBIERNO LOCAL**

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0241/2025 II P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 3, la fracción IV, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

Pág. 3181

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0244/2025 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua.

Pág. 3183

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0245/2025 II P.O., mediante el cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua y a la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.

Pág. 3185

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 120/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez

2024, a favor de las personas morales denominadas Corporativo Patrimonial, S.A. de C.V. y Lintel Innovación, S.A. de C.V., correspondiente a una modificación sobre la densidad e intensidad de la zonificación secundaria denominada Subcentro Urbano para pasar a Subcentro Urbano con intensidad de construcción de hasta 15 niveles y densidad de 120 viviendas por hectárea para construcción y desarrollo de usos mixtos, en un predio con una superficie total de 43,477.589 metros cuadrados.

Pág. 3189

-0-

ACUERDO N° 121/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024, a favor de Inmobiliaria Ruba, S.A. de C.V. y/o Ruba Desarrollos S.A. de C.V., correspondiente a un cambio de zonificación secundaria para pasar de Servicios y Habitacional con intensidad nivel 4 a Habitacional con densidad de 100 viviendas por hectárea, en un predio con una superficie de 16,370.72 metros cuadrados.

Pág. 3200

-0-

ACUERDO N° 122/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento de Bienestar Animal.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 123/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Delicias, Chih., mediante el cual se aprobó la modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 124/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, Chih., mediante el cual se autorizó a la Presidenta Municipal a dar inicio con el Programa de Recuperación y Regularización de Predios.

Pág. 3211

-0-

ACUERDO N° 125/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Camargo, Chih., mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios cuando se trate de recursos estatales y/o municipales y federales.

Pág. 3214

-0-

### **SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL**

CONVOCATORIA del Programa Estatal de Subsidios a la Producción, Equipamiento e Infraestructura, a las personas interesadas en participar en el componente C01. Proyectos para el Fomento Agrícola apoyados, modalidad: Apoyos para Infraestructura y Equipamiento Agrícola, esquema de apoyo y/o subsidio: Infraestructura y/o Equipamiento Agrícola.

Pág. 3221

-0-

### **SECRETARÍA DE HACIENDA**

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, por el que se ordena la publicación de las tablas que contienen el movimiento de ingresos y egresos, correspondiente al segundo trimestre y acumulado del 2025.

Pág. 3222

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/018/2025 BIS, relativa a la adquisición de uniformes para personal que labora en plazas de cobro y oficinas administrativas del Departamento de Carreteras de Cuota del Estado de Chihuahua.

Pág. 3230

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/025/2025 BIS, relativa a la adquisición de equipos, materiales y herramientas dentro del Programa Integral para la Producción Agropecuaria, requerido por la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas.

Pág. 3231

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/034/2025, relativa a la contratación de servicios para la renovación y modernización del portal web del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Pág. 3232

-0-

### **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

#### **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF/LP/20/2025, relativa a la adquisición de uniformes para diversas unidades administrativas del DIF Estatal.

Pág. 3233

-0-

#### **INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

CONVOCATORIA de Obra Pública Licitación Pública Nacional Presencial N° ICHIFE-LP-005-2025, para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de dos aulas en la Secundaria Técnica 93; construcción de dos aulas y rehabilitación del sistema fotovoltaico en la Secundaria Estatal 3042; construcción de edificio "A": tres aulas y una dirección con servicios sanitarios en el Jardín de Niños Primero de Mayo 8108; y demolición de edificio de dos aulas y construcción de dos aulas en la Primaria Margarita Maza de Juárez; todas en Juárez, Chih.

Pág. 3235

-0-

#### **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PCE-LPP-017-2025, relativa al suministro de insumos de osteosíntesis y endoprótesis.

Pág. 3236

-0-

#### **GOBIERNO MUNICIPAL**

##### **PRESIDENCIAS MUNICIPALES**

##### **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OM/LP/39/2025, relativa a la adquisición de chamarras para policías y bomberos.

Pág. 3237

-0-

#### **CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 3238 a la Pág. 3243

-0-

**GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**



**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C. MARCELA FIGUEROA FRANCO, Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA C. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**1. DECLARA "EL SECRETARIADO" QUE:**

- 1.1. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 2, fracción I; 26, fracción V, y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, con función de órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado C, fracción VII; 45, y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 1.3. Su titular, la C. Marcela Figueroa Franco, se encuentra facultada para suscribir este convenio de coordinación, de conformidad con los artículos 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 5 y 7, fracción XI, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tal y como lo acredita en términos del nombramiento expedido en su favor, el 1 de octubre de 2024, por la Presidenta de la República.
- 1.4. Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, colonia Belén de las Flores, código postal 01110, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

**Seguridad**

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

SECRETARIADO  
EJECUTIVO

## 2. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" QUE:

- 2.1 Chihuahua es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con todo lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1, 2 y 30, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
- 2.2 La C. María Eugenia Campos Galván, asumió el cargo de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano Chihuahua el 8 de septiembre de 2021 y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de coordinación, en términos de los artículos 31 fracción II, 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1 fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y demás normativa aplicable.
- 2.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio de coordinación y su anexo técnico.
- 2.4 Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio de coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Aldama número 901, primer piso, zona centro, Código Postal 31000, en Chihuahua, Chihuahua.

## 3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y con la que comparecen a la suscripción del presente convenio de coordinación.
- 3.2 El presente convenio de coordinación no tiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.
- 3.3 Es su voluntad celebrar el presente convenio de coordinación, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio de coordinación tiene por objeto coordinar acciones entre **"LAS PARTES"** para que, a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (en lo sucesivo "FASP") previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y los que aporte **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, esta se encuentre en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado en el párrafo décimo primero del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

### SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTOS DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal 2025 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2025, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** recibirá la cantidad de \$356,269,432.00 (trescientos cincuenta y seis millones doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente convenio de coordinación, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** aportará la cantidad de \$117,568,912.56 (ciento diecisiete millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos doce pesos 56/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente convenio de coordinación, integrado por las aportaciones federal y estatal, suman la cantidad de \$473,838,344.56 (cuatrocientos setenta y tres millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 56/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas se establecerán en un anexo técnico, el cual, una vez firmado por las personas servidoras públicas competentes de **"EL SECRETARIADO"** y **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, formará parte integrante del presente convenio de coordinación.



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II, y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 45, fracción VI, de la Ley de Coordinación Fiscal, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** destinará recursos del financiamiento conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este convenio de coordinación, en los términos establecidos en el anexo técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita **"EL SECRETARIADO"**.

**"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá ejercer los recursos del **"FASP"** observando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las entidades federativas, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del **"FASP"**.

### TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

1. Cumplir con lo señalado en el artículo 6, fracción IX, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, la normativa en materia presupuestaria, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Coordinación Fiscal, los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal 2025 y demás disposiciones aplicables.
2. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del **"FASP"** con los rendimientos que generen y otra para la





- aportación de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
3. Registrar los recursos que reciba por el **"FASP"** en su respectivo presupuesto, distinguiéndolos de los recursos aportados por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
  4. Aplicar los recursos del **"FASP"** conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.
  5. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos del **"FASP"**, con los rendimientos financieros generados, que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2026, con los recursos del **"FASP"** que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación, a más tardar, dentro de los quince días naturales siguientes, una vez cumplido el plazo referido.
  6. Ejercer los recursos del **"FASP"** y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el anexo técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal 2025.
  7. Reportar mensual y trimestralmente a **"EL SECRETARIADO"**, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, las acciones realizadas con base en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) 2025, adjuntando en los informes trimestrales la documentación comprobatoria de los recursos pagados, ejercidos, devengados y comprometidos, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros. **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será responsable de verificar y proporcionar a **"EL SECRETARIADO"** los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del financiamiento conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores



- y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el anexo técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
8. Enviar, de manera adjunta a su informe mensual, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante **"EL SECRETARIADO"**.
  9. Entregar a **"EL SECRETARIADO"** la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
  10. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar dicho ejercicio, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  11. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
  12. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del **"FASP"**, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015. En caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
  13. Establecer medidas de revisión y control permanentes para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
  14. Colaborar y participar, en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
  15. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 10 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal 2025 y demás disposiciones aplicables.
  16. Cualquier otra necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto de este convenio de coordinación.

#### CUARTA. ENLACES.

Para el cumplimiento del presente convenio y las disposiciones de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal 2025, **"LAS PARTES"** convienen designar como enlaces de cada una de ellas a las siguientes personas:



**Seguridad**

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

SECRETARIADO  
EJECUTIVO**1. Por parte de "EL SECRETARIADO"**

Nombre y cargo: Arturo Tena Huerta, Director General de Vinculación y Seguimiento, o a quien lo sustituya en el cargo.

Domicilio: América 300, piso 4, colonia Los Reyes Coyoacán, demarcación territorial Coyoacán, código postal 04330, Ciudad de México.

Teléfono: 5511036000 ext. 71242

Correo electrónico: arturo.tena@sspc.gob.mx y oficialadgvs@sspc.gob.mx

**2. Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA"**

Nombre y cargo: Martín Blanco López, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, o a quien lo sustituya en el cargo.

Domicilio: Avenida Paseo Simón Bolívar, número 712, colonia centro, código postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.

Teléfono: 6144 2933 00 ext. 15000.

Correo electrónico: martin.blanco@chihuahua.com.mx

"LAS PARTES" se comprometen a notificarse por escrito cualquier cambio de enlace o medios de contacto, con diez días hábiles de anticipación por lo menos.

**QUINTA. SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA**

Por parte de "EL SECRETARIADO", la persona titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la responsable de coordinar el seguimiento y vigilancia del "FASP".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la persona titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será la responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de los numerales 3, 7 y 8 de la cláusula tercera de este convenio de coordinación y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2025.

**SEXTA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES", y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes de "LAS PARTES".

**SÉPTIMA. VIGENCIA.**2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



El presente instrumento entrará en vigor a partir del día de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2025, con excepción de las obligaciones correspondientes a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** previstas en el numeral 5 de la cláusula tercera del presente convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### **OCTAVA. TRANSPARENCIA.**

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del **"FASP"**, **"EL SECRETARIADO"** hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

**"EL SECRETARIADO"** y **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberán publicar el presente convenio de coordinación en su respectivo medio de difusión oficial, y el anexo técnico en sus páginas de internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

**"EL SECRETARIADO"** podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente convenio de coordinación, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

#### **NOVENA. RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** convienen que el personal comisionado o asignado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio de coordinación, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. En ningún caso, **"LAS PARTES"** serán consideradas como patronas o patronos solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios. **"LAS PARTES"** acuerdan responder de todas y cada una de las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte; así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de propiedad intelectual llegaran a cometer dichas personas y que afecten a la otra parte, y los gastos en que incurran por tales juicios o reclamaciones.

#### **DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

El cumplimiento de las obligaciones del presente convenio de coordinación y su anexo técnico serán suspendidos sin responsabilidad para **"LAS PARTES"** cuando ocurra una situación de





caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

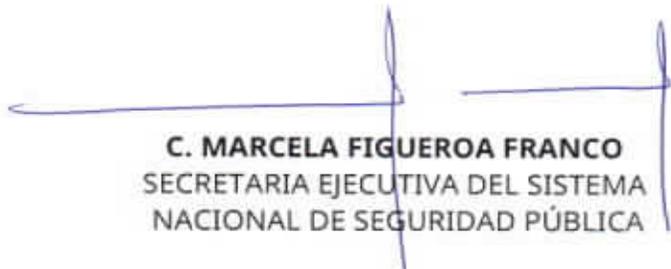
#### DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, las controversias que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio de coordinación y de su anexo técnico, de conformidad con las leyes federales.

De no existir acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente convenio de coordinación, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos originales, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

#### POR "EL SECRETARIADO"



**C. MARCELA FIGUEROA FRANCO**  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA  
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

#### POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"



**C. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL "FASP" 2025, CELEBRADO ENTRE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**



**CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A**

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0241/2025 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **ADICIONA** al artículo 3, la fracción IV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

**Artículo 3. ...**

...

I a III...

**IV. Fomentar la capacitación especializada en derechos humanos, dirigida a las personas servidoras públicas que desarrollen funciones con niñas, niños y adolescentes o, en su caso, que las**



**CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A**

**DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0241/2025 II P.O.**

**decisiones afecten directamente a este grupo, ya sea de manera individual o colectiva.**

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Auditorio del Pueblito Mexicano, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIO. DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE . Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0244/2025 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMA** el artículo 85, fracción III, y se **ADICIONA** al artículo 86, un segundo párrafo, de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

**Artículo 85. ...**

I. y II. ...

III. **La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;**

IV. a VI...

...

**Artículo 86. ...**

Las personas a que se refieren las fracciones I y III del artículo 85 de esta Ley, deberán designar una suplencia permanente, quien deberá tener el cargo inmediato inferior jerárquico y, dentro de sus atribuciones legales, tenga la facultad de toma de decisiones para no afectar el desarrollo pleno e íntegro de las reuniones del Consejo.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0245/2025 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **ADICIONAN** a los artículos 7, la fracción XV Bis, y 10, la fracción XVII, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

**Artículo 7. ...**

I. a XV. ...

**XV Bis. Prevención Social de la Violencia. Conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que las generan.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0245/2025 II P.O.

XVI. a XXIX...

**Artículo 10. ...**

I. a XVI. ...

**XVII. La prevención de la violencia.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se **ADICIONAN** al Título Primero, el Capítulo Tercero, que contiene los artículos 9 Bis, 9 Ter y 9 Quater; así como el artículo 19 Bis, a la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**Artículo 9 Bis. Las autoridades estatales y municipales, en coordinación con la Federación, implementarán acciones integrales de prevención social de la violencia con enfoque de niñez y juventud, orientadas a eliminar factores**



**CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A**

**DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0245/2025 II P.O.**

**de riesgo como pobreza, abandono escolar, exclusión social, discriminación y violencia familiar o comunitaria.**

**Artículo 9 Ter. Las acciones deberán incluir, al menos:**

- I. Programas de formación y sensibilización para familias, personal docente y personas servidoras públicas.**
- II. Campañas permanentes de difusión sobre cultura de paz, igualdad y buen trato.**
- III. Fortalecimiento de las redes de apoyo comunitarias e interinstitucionales.**
- IV. Espacios de participación para niñas, niños y adolescentes en los procesos de toma de decisiones que les conciernan.**
- V. Mecanismos de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas sobre las políticas públicas implementadas.**

**Artículo 9 Quater.** El Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, deberá coordinar, en el ámbito de su competencia, la integración y armonización de los programas de prevención social de la violencia, asegurando la asignación presupuestaria suficiente para su implementación y sostenibilidad.

**Artículo 19 Bis.** En la elaboración del Programa Estatal, deberá considerarse la perspectiva de niñez y juventud, así como de género.

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**

**PODER EJECUTIVO**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 120/2025**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en Sesión Ordinaria número catorce de fecha nueve de abril del año dos mil veinticinco, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), correspondiente a una modificación sobre la densidad e intensidad de la zonificación secundaria denominada Subcentro Urbano (SU-0.6) para pasar a Subcentro Urbano con intensidad de construcción de hasta 15 niveles y densidad de 120 viviendas por hectárea para construcción y desarrollo de usos mixtos (SU-4), de un predio tipo urbano ubicado en colindancia con las calles Misión de los Lagos, Teófilo Borunda y Los Olivos de la colonia Partido Senecú de esa ciudad, con una superficie total de **43,477.589** metros cuadrados, a favor de las personas morales promoventes denominadas **"Corporativo Patrimonial"**, Sociedad Anónima de Capital Variable y **"Lintel Innovación"** Sociedad Anónima de Capital Variable.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	Secretaría del Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	Dirección de Gobierno
NÚMERO DE OFICIO	SA/GOB/269/2025

- - - EL QUE SUSCRIBE HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

**CERTIFICO:**

- - - Que, en la sesión ordinaria número catorce, del día nueve de abril del año dos mil veinticinco, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se desahogó el siguiente asunto: -----

**ASUNTO CUATRO NUMERAL UNO.-** Autorizar una modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, respecto de un predio con una superficie total de 43,477.589 m<sup>2</sup>, a favor de las personas morales denominadas Corporativo Patrimonial, Sociedad Anónima de Capital Variable y Lintel Innovación, Sociedad Anónima de Capital Variable, mismo que por unanimidad de votos se realizó en los siguientes términos: -----

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), correspondiente a una modificación sobre la densidad e intensidad de la zonificación secundaria denominada Subcentro Urbano (SU-0.6) para pasar a Subcentro Urbano con intensidad de construcción de hasta 15 niveles y densidad de 120 viviendas por hectárea para construcción y desarrollo de usos mixtos (SU-4), de un predio tipo urbano ubicado en colindancia con las calles Misión de los Lagos, Teófilo Borunda y Los Olivos de la colonia Partido Senecú en esta ciudad, con una superficie total de 43,477.589 m<sup>2</sup>, a favor de las personas morales promoventes denominadas “Corporativo Patrimonial” sociedad anónima de capital variable y “Lintel Innovación” sociedad anónima de capital variable; cuyos datos obran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Bravos Estado de Chihuahua, de la siguiente manera:



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	Secretaría del Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	Dirección de Gobierno
NÚMERO DE OFICIO	SA/GOB/269/2025

TIPO	INSCRIPCIÓN	FOLIO	LIBRO	SECCIÓN	M2
Terreno Urbano	67	67	5286	PRIMERA	22,168.08
Terreno Urbano	66	67	5695	PRIMERA	21,309.509
<b>TOTAL</b>					<b>43,477.589</b>

**SEGUNDO.-** Notifíquese para los efectos legales y administrativos conducentes. -----

**- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.** -----

----- DOY FE. -----

**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE JUÁREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA

\*HROO/omd/ncmr



**DEPENDENCIA:** DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO  
**ÁREA:** DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN  
**DEPARTAMENTO:** ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO  
**OFICIO:** DGDU/DCP/APDU/0540/2025  
**EXPEDIENTE:** 28.24  
**REFERENCIA:** DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 01 de abril de 2025.

**Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel.**  
**Secretario de la Presidencia Municipal**  
**y H. Ayuntamiento**  
**Presente.-**

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2024 (PDUS) denominada **"PUNTO PIOLET"**, con número de Expediente **28.24** que consiste en **modificación de zonificación secundaria actual SU-0.6: Mixto Subcentro Urbano a SU-4 con intensidad de construcción de hasta 15 niveles y densidad de 120 vlv/ha**, de un predio ubicado entre C. Misión de los Lagos, C. Teófilo Borunda y C. Los Olivos Col. Partido Senecú, Cd. Juárez Chihuahua, con una superficie total de **43,477.589 m<sup>2</sup>**.

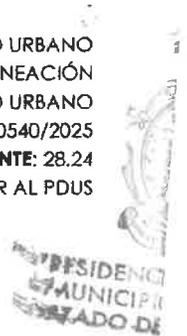


Figura 1. Ubicación del predio en estudio. Imagen cortesía Google Earth 2024.





**DEPENDENCIA:** DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO  
**ÁREA:** DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN  
**DEPARTAMENTO:** ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO  
**OFICIO:** DGDU/DCP/APDU/0540/2025  
**EXPEDIENTE:** 28.24  
**REFERENCIA:** DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS



**ANTECEDENTES:**

1. Solicitud promovida ante esta dependencia por las personas morales Corporativo Patrimonial, S.A. De C.V. y Lintel Innovación, S.A. De C.V.
2. El predio se conforma de dos lotes, los cuales se encuentran debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	M2
Terreno urbano	67	5286	PRIMERA	22,168.08
Terreno Urbano	66	5695	PRIMERA	21,309.5090

3. La carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria **HE-20: Habitacional Ecológica.** (Ver Figura 2).

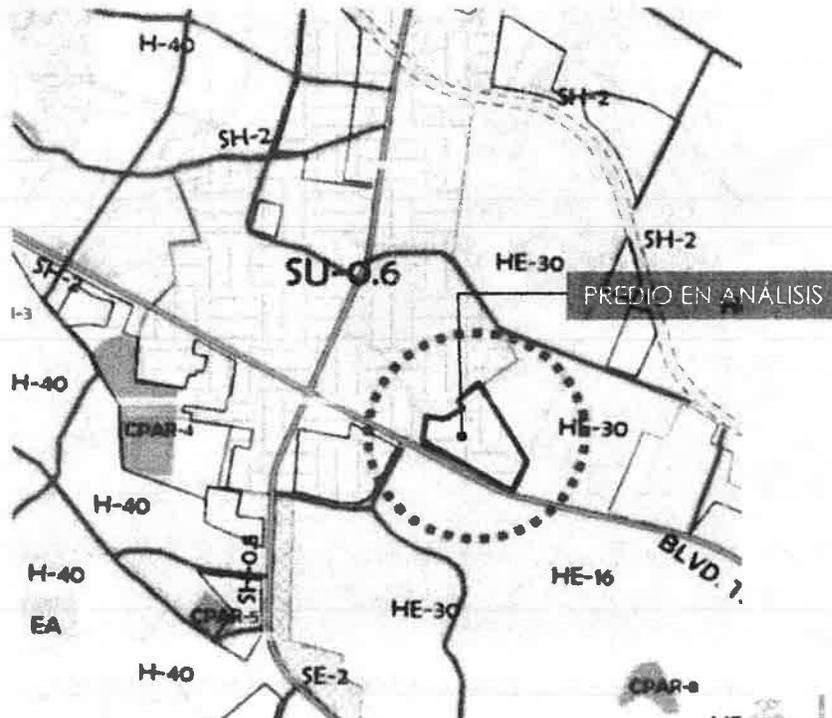


Figura 2. Carta Urbana, PDUS 2024.





DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN

DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

OFICIO: DGDU/DCP/APDU/0540/2025

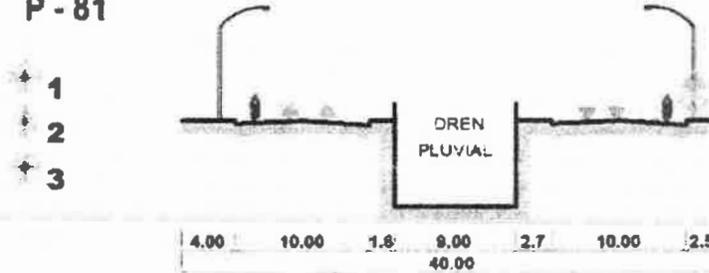
EXPEDIENTE: 28.24

REFERENCIA: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

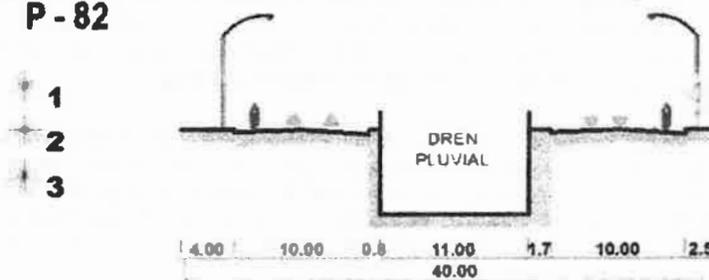
4. La estrategia Vial del PDUS Vigente 2024 en el capítulo de estrategia describe la clasificación de la estructura vial. El predio en análisis se colinda con las siguientes vialidades:

a) Al sur con **Blvd. Teófilo Borunda**, vialidad de jerarquía primaria, identificada bajo la etiqueta (P-81, P-82) que consta de una sección total de 40.00 metros distribuidos de la siguiente manera:

**P - 81**



**P - 82**



Blvd. Teófilo Borunda (PDUS 2024)

b) Al oriente con **Calle Los Olivos**, vialidad de Jerarquía colectora (C-01) con una sección vial total de 18.00 metros, distribuidos de la siguiente manera:

**C - 01**





**DEPENDENCIA:** DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

**ÁREA:** DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN

**DEPARTAMENTO:** ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

**OFICIO:** DGDU/DCP/APDU/0540/2025

**EXPEDIENTE:** 28.24

**REFERENCIA:** DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
ESTADO DE

5. Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-2465/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, **FACTIBLE** donde la mayoría de los colindantes directos e indirectos no manifiestan inconvenientes con la modificación de uso de suelo.
6. El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/032/2025 de fecha 18 de febrero del 2025 mediante el cual determinó **FACTIBLE** la propuesta de Modificación Menor al Plan.

#### **CONSIDERANDOS:**

1. El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.
2. El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que esta modificación menor al PDUS va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el *Cuadro 27: Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de medio Impacto Urbano**.
3. Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUECH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS:**

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2024, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la Modificación Menor al PDUS, propuesta que consiste en un cambio de zonificación secundaria de **actual SU-0.6: Mixto Subcentro Urbano** a una zonificación **SU-4 con intensidad de construcción de hasta 15 niveles y densidad de 120 viv/ha**, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

Presentar la propuesta de señalización horizontal y vertical para las vialidades e intersecciones aledañas al complejo.



SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO

**COTEJADO**

Calle Pina Suárez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel +52 (656) 737-0000

"2025. Año de la Mujer Indígena"

"2025. Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

HEROICA  
CIUDAD JUÁREZ  
Gobierno Municipal 2024-2027

DIRECCIÓN GENERAL DE  
DESARROLLO URBANO  
MUNICIPIO DE JUÁREZ



**DEPENDENCIA:** DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO  
**ÁREA:** DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN  
**DEPARTAMENTO:** ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO  
**OFICIO:** DGDU/DCP/APDU/0540/2025  
**EXPEDIENTE:** 28.24  
**REFERENCIA:** DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

2. Al momento de tramitar licencias y permisos correspondientes a la etapa de proyecto, el desarrollador deberá presentar la información pluvial necesaria para garantizar el correcto funcionamiento del complejo.
3. Deberá cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.
4. El desarrollo del predio deberá considerar los impactos generados e implementar las medidas de mitigación suficientes para evitar conflictos en las zonas habitacionales consolidadas.
5. Deberá atender al artículo 144 de la Ley de Ingresos vigente que refiere a las aportaciones por incremento del potencial de densificación.
6. Para el desarrollo del predio deberá considerar los impactos generados e implementar las medidas de mitigación suficientes para evitar conflictos en las zonas habitacionales consolidadas.
7. Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento o para realizar maniobras, por lo que deberá proveer la superficie requerida dentro del predio con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.
8. Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables, considerando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la accesibilidad universal.
9. El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMÁS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).
10. Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales, así como las soluciones necesarias.
11. Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**
  - a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
  - b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.





**DEPENDENCIA:** DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO  
**ÁREA:** DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN  
**DEPARTAMENTO:** ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO  
**OFICIO:** DGDU/DCP/APDU/0540/2025  
**EXPEDIENTE:** 28.24  
**REFERENCIA:** DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS



RESIDENCIA  
MUNICIPIO  
ESTADO DE C

- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal
- d. El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

HEROICA  
CIUDAD  
JUÁREZ  
Gobierno Municipal 2024-2027  
**ATENTAMENTE,**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE  
 DESARROLLO URBANO  
 MUNICIPIO DE JUÁREZ

**LIC. CLAUDIA VERÓNICA MORALES MEDINA**  
 DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

C'c.p. Regidora Karla Michael Escalante Ramírez.  
 C'c.p. Regidora Mireya Porras Armendáriz  
 C'c.p. Archivo A'ín IADQ



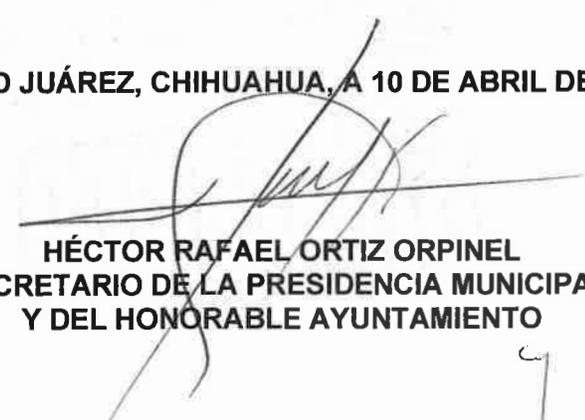


- - - El que suscribe **HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y: -----

**CERTIFICO:**

- - - Que la presente es copia fiel, del apéndice del asunto cuatro numeral uno, de la sesión ordinaria número catorce del Honorable Ayuntamiento, de fecha nueve de abril del año dos mil veinticinco, sacada de las constancias que obran en los archivos de la **Dirección de Gobierno**, mismo que tuve a la vista y que debidamente cotejado se expide sellada en **tres** fojas útiles. -----

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE ABRIL DE 2025**

  
**HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**  
**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**MUNICIPIO DE JUÁREZ**  
**ESTADO DE CHIHUAHUA**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO 121/2025**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número quince de fecha veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), correspondiente a un cambio de zonificación secundaria para pasar de Servicios y Habitacional con intensidad nivel 4 (SH-4) a Habitacional con densidad de 100 viviendas por hectárea (H-100), de un predio ubicado en boulevard Zaragoza (avenida Henequén) casi esquina con la avenida Santiago Troncoso, sin número e identificado como Lote F1-1 de esa ciudad, en lo correspondiente a una superficie de **16,370.72** metros cuadrados, a favor del promovente denominado **“Inmobiliaria Ruba”**, S.A. de C.V. y/o **“Ruba Desarrollos”**, S.A. de C.V.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	Secretaría del Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	Dirección de Gobierno
NÚMERO DE OFICIO	SA/GOB/300/2025

- - - EL QUE SUSCRIBE HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

### CERTIFICO:

- - - Que, en la sesión ordinaria número quince, del día veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se desahogó el siguiente asunto: -----

**ASUNTO CUATRO NUMERAL TRES.-** Autorizar una modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, de un predio en lo correspondiente a una superficie de 16,370.72 m<sup>2</sup>, a favor de Inmobiliaria Ruba, S.A. de C.V. o Ruba Desarrollos, S.A. de C.V., mismo que por unanimidad de votos se realizó en los siguientes términos: -----

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Este Honorable Ayuntamiento autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), correspondiente a un cambio de zonificación secundaria para pasar de Servicios y Habitacional con intensidad nivel 4 (SH-4) a Habitacional con densidad de 100 viviendas por hectárea (H-100), de un predio ubicado en boulevard Zaragoza (avenida Henequén) casi esquina con la avenida Santiago Troncoso, sin número e identificado como Lote F1-1 de esta ciudad, en lo correspondiente a una superficie de 16,370.72 m<sup>2</sup>, a favor del promovente denominado "Inmobiliaria Ruba", S.A. de C.V. y/o "Ruba Desarrollos", S.A. de C.V.; cuyos datos obran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Distrito Bravos Estado de Chihuahua de la siguiente manera:

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	M2
Terreno Urbano	59	6952	PRIMERA	25,562.524
<b>SUP. ACCIÓN URBANA</b>				<b>16,370.72</b>



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	Secretaría del Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	Dirección de Gobierno
NÚMERO DE OFICIO	SA/GOB/300/2025

**SEGUNDO.-** Notifíquese para los efectos legales y administrativos conducentes. -----

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

----- DOY FE. -----

**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

  
**HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE JUAREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA**

\*HROO/omd/omp





**DEPENDENCIA:** DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO  
**ÁREA:** DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN  
**DEPARTAMENTO:** ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO  
**OFICIO:** DGDU/DCP/APDU/0614/2025  
**EXPEDIENTE:** 36.24  
**REFERENCIA:** DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS



**ANTECEDENTES:**

1. Solicitud promovida ante esta dependencia por la persona moral Ruba Desarrollos, S.A. De C.V.
2. El predio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	M2
Terreno urbano	68	7180	PRIMERA	25,562.525

3. La carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria **SH-4: Servicios y Habitacional**. (Ver Figura 2).

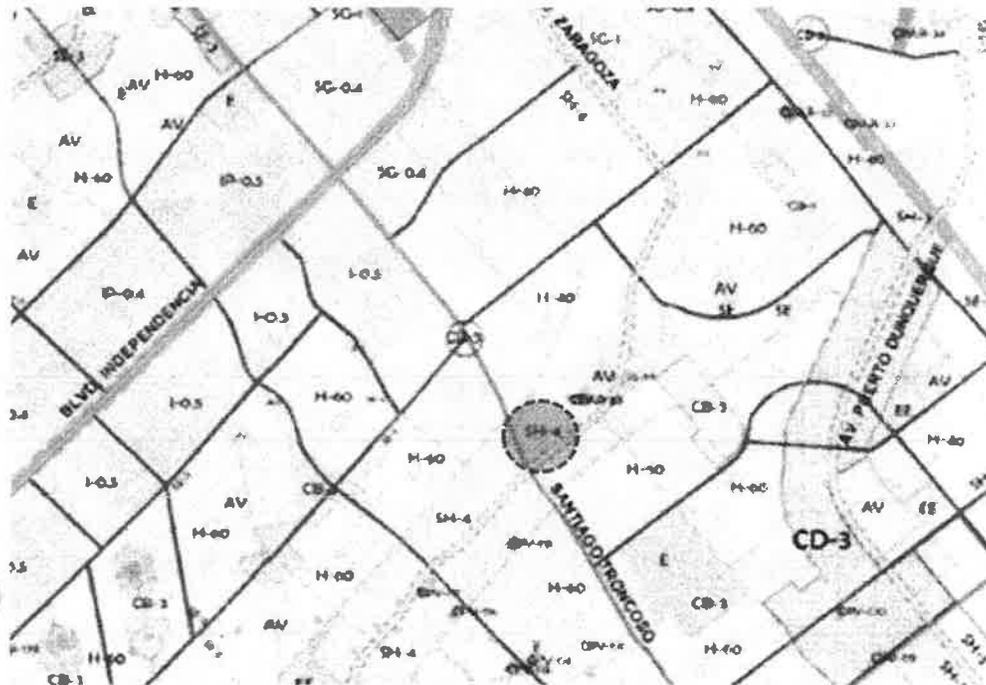


Figura 2. Carta Urbana, PDUS 2024.



*[Handwritten signature]*



DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN

DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

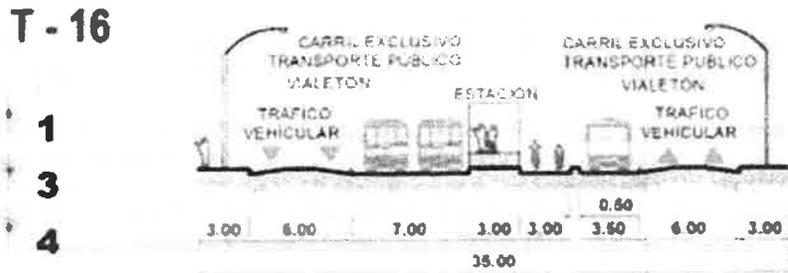
OFICIO: DGDU/DCP/APDU/0614/2025

EXPEDIENTE: 38.24

REFERENCIA: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

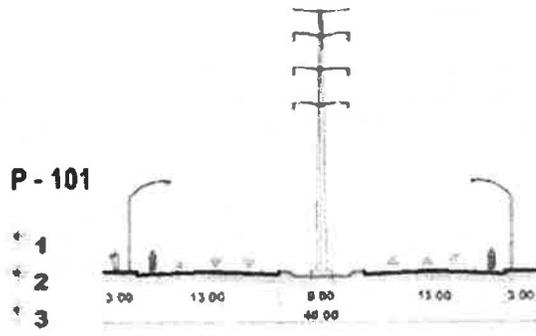
- 4. La estrategia Vial del PDUS Vigente 2024 en el capítulo de estrategia describe la clasificación de la estructura vial. El predio en análisis se colinda con las siguientes vialidades:

- a) Al suroriente con **Bldv. Zaragoza**, vialidad de Transporte Público, identificada bajo la etiqueta (T-16) que consta de una sección total de 35.00 metros distribuidos de la siguiente manera:



Bldv. Zaragoza (PDUS 2024)

- b) Al poniente con **C. Santiago Troncoso**, vialidad de Jerarquía primaria (P-101) con una sección vial total de 40.00 metros, distribuidos de la siguiente manera:



- 5. Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-2277/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024, **FACTIBLE** donde la mayoría de los colindantes directos e indirectos no manifiestan inconvenientes con la modificación de uso de suelo.
- 6. El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/040/2025 de fecha 03 de marzo del 2025 mediante el cual determinó **FACTIBLE** la propuesta de Modificación Menor al Plan.





**DEPENDENCIA:** DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

**ÁREA:** DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN

**DEPARTAMENTO:** ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

**OFICIO:** DGDU/DCP/APDU/0614/2025

**EXPEDIENTE:** 38.24

**REFERENCIA:** DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS



**PRESIDENCIA  
MUNICIPIO  
ESTADO DE CHIHUAHUA**

### **CONSIDERANDOS:**

1. El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.
2. El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que esta modificación menor al PDUS va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el *Cuadro 27; Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de medio impacto Urbano**.
3. De acuerdo a la zonificación primaria del Plan de Desarrollo Urbano (PDUS) 2024 el predio se localiza dentro de una Zona Urbanizada, específicamente, forma parte de la Zona Periurbana con Servicios al Suroriente. En esta área se ha identificado un gran déficit de equipamiento urbano, cientos de viviendas abandonadas, así como infraestructura vial y pluvial con un gran deterioro y una limitada cobertura de servicios públicos. Por esto, la zona se identifica con un nivel de consolidación muy bajo, cuyo desarrollo se ha generado de manera aislada, proporcionando extensiones territoriales desocupadas que no ofrecen condiciones óptimas de habitabilidad.
4. En el PDUS se menciona que, para los desarrollos habitacionales, en la Zona Periurbana con servicios al suroriente, se permitirán y fomentarán esquemas de vivienda vertical siempre y cuando, cumplan con los requerimientos establecidos en las factibilidades de servicios por parte de los organismos operadores de agua y energía eléctrica.
5. Se solicita reconsiderar la factibilidad de la modificación debido a que las observaciones del Estudio Hidrológico y del Estudio de Impacto Vial se atenderán al momento de presentar el trámite para aprobación de fraccionamiento habitacional en régimen de condominio.
6. Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUECH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes.



Calle Pino Suárez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel +52 (656) 737-0000

"2025 Año de la Mujer Indígena"

"2025 Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

*[Handwritten signature]*



HEROICA  
CIUDAD JUÁREZ

Gobierno Municipal 2024-2027

MUNICIPAL  
DE JUÁREZ  
CHIHUAHUA

**RESOLUTIVOS:**

**DEPENDENCIA:** DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

**ÁREA:** DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN

**DEPARTAMENTO:** ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

**OFICIO:** DGDU/DCP/APDU/0614/2025

**EXPEDIENTE:** 38.24

**REFERENCIA:** DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2024, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la Modificación Menor al PDUS, propuesta que consiste en un cambio de zonificación secundaria de **actual SU-0.6: Mixto Subcentro Urbano** a una zonificación **SH-4: Servicios y Habitacional, solicitada, H-100: Habitacional, con una densidad de hasta 100 viviendas por hectárea, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:**

1. Atender las observaciones del estudio hidrológico e impacto vial marcadas en el dictamen de IMIP, oficio No. PYP/040/2025, al momento de presentar el trámite para aprobación de fraccionamiento habitacional en régimen de condominio.
2. Deberá cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.
3. El desarrollo del predio deberá considerar los impactos generados e implementar las medidas de mitigación suficientes para evitar conflictos en las zonas habitacionales consolidadas.
4. Deberá atender al artículo 144 de la Ley de Ingresos vigente que refiere a las aportaciones por incremento del potencial de densificación.
5. Para el desarrollo del predio deberá considerar los impactos generados e implementar las medidas de mitigación suficientes para evitar conflictos en las zonas habitacionales consolidadas.
6. Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento o para realizar maniobras, por lo que deberá proveer la superficie requerida dentro del predio con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.
7. Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables, considerando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la accesibilidad universal.
8. El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMÁS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).
9. Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales, así como las soluciones necesarias.
10. Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas



SECRETARÍA

DEL H. AYUNTAMIENTO

COTEJADO



**DEPENDENCIA:** DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO  
**ÁREA:** DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN  
**DEPARTAMENTO:** ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO  
**OFICIO:** DGDU/DCP/APDU/0614/2025  
**EXPEDIENTE:** 38.24  
**REFERENCIA:** DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS



obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal
- d. El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

**ATENTAMENTE,**

**LIC. CLAUDIA VERÓNICA MORALES MEDINA**  
 DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

C.c.p. Regidora Karla Michael Escalante Ramírez.  
 C.c.p. Regidora Mireya Porros Armendáriz  
 C.c.p. Archivo A1'n IADQ

**SECRETARÍA**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**COTEJADO**



- - - El que suscribe **HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y: -----

**CERTIFICO:**

- - - Que la presente es copia fiel, del apéndice del asunto cuatro numeral tres, de la sesión ordinaria número quince del Honorable Ayuntamiento, de fecha veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, sacada de las constancias que obran en los archivos de la **Dirección de Gobierno**, mismo que tuve a la vista y que debidamente cotejado se expide sellada en **tres** fojas útiles. - - -

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE ABRIL DE 2025**

**MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL  
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE JUÁREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA**

\*HROO/omd/omp



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO 124/2025**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día once de junio de dos mil veinticinco, mediante el cual se autorizó a la Presidenta Municipal, dar inicio con el Programa de Recuperación y Regularización de Predios, mediante el cual se realice el descuento del 100% de recargos del impuesto de predial, para aquellos contribuyentes que no cubrieran el crédito fiscal exigible y que han incurrido en mora, con una vigencia del 01 de julio al 31 de agosto del año dos mil veinticinco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

### **Sufragio Efectivo: No Reelección**

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



=== El Lic. Jesús Arturo Macías Madrid, Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. =====

**CERTIFICA**

=== Que, en sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Ojinaga, número 28, de la Administración 2024-2027, celebrada el día once de junio del año dos mil veinticinco, se tomó el siguiente. =====

**ACUERDO.- I.-** Por **UNANIMIDAD**, el Honorable Ayuntamiento autoriza a la Lic. Lucy Marrufo Acosta, Presidenta Municipal, a dar inicio con el Programa de Recuperación y Regularización de Predios, mediante el cual se realice el descuento del 100 % de recargos del impuesto de predial. **II.-** El presente acuerdo beneficia a todos los contribuyentes del impuesto de predial de este Municipio que no han cubierto el crédito fiscal exigible y que por lo tanto han incurrido en mora. **III.-** La vigencia del presente acuerdo será del 01 de julio al 31 de agosto del año dos mil veinticinco. **IV.-** Remítase el presente acuerdo al Ejecutivo del Estado para que se ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

=== Se expide la presente para los fines legales a que haya lugar en la Ciudad de Ojinaga Chihuahua, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinticinco. DOY FE. =====

**ATENTAMENTE**

**LIC. JESUS ARTURO MACÍAS MADRID  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**





ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO 125/2025**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Camargo**, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2025, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios cuando se trate de recursos Estatales y/o Municipales y Federales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



SH 28-06

ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua,  
a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

### **Sufragio Efectivo: No Reelección**

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



"2025, Año del Bicentenario de la Primera  
Constitución del Estado de Chihuahua"

El LIC. JESÚS RAMÓN ALMANZA TORRES, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Camargo, Chihuahua, hace constar y

### CERTIFICA

Que, en el Libro de Actas de Cabildo, se encuentra asentado en el Acta No. 09 de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día veintidós de enero de dos mil veinticinco, en el **SEPTIMO PUNTO** del orden del día, *lo relativo a la presentación y en su caso aprobación de lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Municipal 2025*, el cual fue sometido a consideración del cabildo siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de votos, tomándose el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** – Se aprueban los lineamientos para las adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios cuando se trate de recursos Estatales y/o Municipales y Federales.

Lo que me permito hacer constar para los efectos legales a que haya lugar, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinticinco en la Cd. de Santa Rosalía de Camargo, Chih.

### ATENTAMENTE

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA**

LIC. JESÚS RAMÓN ALMANZA TORRES.





"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA.**

Siendo las 13:00 horas del día **17 de enero 2025**, y con fundamento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción VI, 22 fracciones I, II, III, VI inciso a, 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como también 1 fracción II, 3 fracción XV, 29 fracción IX, 62, 67, y 72 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Camargo, Chihuahua, da comienzo la Reunión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, reunidos en la Sala de Cabildo, ubicada en la cabecera municipal, específicamente en el Municipio de Camargo, Chihuahua.

La Lic. Laura Guadalupe Terán Carreón, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo, Chihuahua, hace del conocimiento a los integrantes del comité, los lineamientos para las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por la administración municipal para la ejecución y operación de la misma, para el **ejercicio 2025**; con fundamento a lo que establece el artículo 29 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y 85 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, así como lo establecido en el Anexo 9 "Montos Máximos de Adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado".

Se someten a consideración los siguientes lineamientos para las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para el 2025.

**a) Lineamientos para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios cuando se trate de recursos Estatales y/o Municipales.**

Monto	Lineamientos.
\$00.01 a \$70,146.80 Sin incluir el I.V.A.	Deberá tener requisición, cotización correspondiente, orden de compra y compra, que se haya obtenido, no se requiere el contrato con el proveedor, la adjudicación será directa.
\$70,146.81 a \$208,417.52 Sin incluir el I.V.A.	Deberá contar con suficiencia presupuestal, tres cotizaciones, dictamen de excepción a la Licitación Pública; la adjudicación será directa y no se requiere el contrato con el proveedor. Y posterior a la autorización deberá presentar requisición, orden de compra, compra y el acta de recepción de los bienes y/o servicios. Con fundamento en el artículo 85 primero y último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
\$208,417.53 a \$1'485,846.73 Sin incluir el I.V.A.	Deberá contar con las solicitud para la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con la documentación correspondiente (Suficiencia presupuestal, tres cotizaciones que se hayan obtenido, dictamen de excepción a la Licitación Pública) y se deberán formalizar a través de contratos los cuales deberán contener los elementos al que se refiere el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y la adjudicación será directa sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, con fundamento el Artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y posterior a la firma del contrato deberá presentar requisición, orden de compra, compra y el acta de recepción de los bienes y/o servicios.

*A*

*7*

*A*  
*f*  
*s*  
*A*



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

<p>\$1'485,846.74 a \$2'228,770.08 Sin incluir el I.V.A.</p>	<p>La adjudicación se llevará a cabo por el procedimiento de invitación a cuando menos 3 proveedores. Deberá contar con la solicitud para la autorización del Comité de Adquisiciones Arredramientos y Servicios con la documentación correspondiente para el inicio del procedimiento de invitación a cuando menos 3 proveedores como lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento y deberá elaborarse el contrato respectivo sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y posterior a la firma del contrato deberá presentar requisición, orden de compra, compra y el acta de recepción de los bienes y/o servicios.</p>
<p>\$2'228,770.09 en adelante Sin incluir el I.V.A.</p>	<p>La Adjudicación deberá llevarse a cabo por el procedimiento de licitación Pública deberá contar con la solicitud para la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con la documentación correspondiente para el inicio del procedimiento de licitación Pública como lo establece la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento y deberá elaborarse el contrato respectivo.</p>

**b) Lineamientos de aplicación cuando se trate de recursos Federales.**

Monto	Lineamientos
<p>\$0.01 a \$295,954.48 Sin considerar el I.V.A.</p>	<p>Deberá contar con la solicitud para la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con la documentación correspondiente "suficiencia presupuestal", la cotización que se haya obtenido en los 30 días previos a la adjudicación, etc. y No se requiere el Contrato con el proveedor la adjudicación será directa y deberá presentar orden de Compra y el Acta de recepción de bienes y/o servicios, el Comité de Adquisiciones Arredramiento y Servicios tendrá la opción para ordenar la elaboración del contrato respectivo con el proveedor dentro del rango de los montos correspondiente a este apartado por lo que además deberá contar con las actas de sesión y fallo del Comité de adquisiciones.</p>
<p>\$295,954.49 en adelante.</p>	<p>Se deberá contar con la solicitud para la autorización del Comité de Adquisiciones, Arredramientos y Servicios, con la documentación correspondiente suficiencia presupuestal, 3 cotizaciones que se hayan obtenido en los 30 días previos a la adjudicación, etc. Y se deberá formalizar a través de contratos los cuales deberán de contener los elementos al que se refiere el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arredramientos y Servicios del Sector Público, lo previsto en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arredramientos y Servicios del Sector Público. Y Se apegará a lo establecido en el Anexo 9 "Montos Máximos de Adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado del presupuesto de egresos de la Federación 2025"</p>

7



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

**ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:**

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta		
	15,000	297	2,178
15,000	30,000	329	2,540
30,000	50,000	361	2,860
50,000	100,000	375	3,129
100,000	150,000	472	4,171
150,000	250,000	532	4,952
250,000	350,000	599	5,884
350,000	450,000	658	6,776
450,000	600,000	669	7,239
600,000	750,000	745	8,513
750,000	1,000,000	758	9,070
1,000,000	1,250,000	865	11,069
1,250,000	1,500,000	981	13,172
1,500,000	-	1,098	15,420

Se consideran recursos federales cuando existan mezclas de recursos federales con recursos estatales y municipales.

Para determinar el rango de los montos máximos establecidos en el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, se considerará el presupuesto total autorizado de origen federal y su aplicación será lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arredramientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**

1. El Área requirente, acreditará la aprobación del recurso mediante oficio de la suficiencia presupuestal de las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo, mediante el oficio emitido por la Tesorería Municipal, según sea el origen del recurso.
2. La Tesorería Municipal mediante oficio acreditará la suficiencia presupuestal al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo; así como, la disposición del recurso una vez que este se encuentre depositado en la cuenta correspondiente.
3. Los directores y/o jefes de Departamento u oficina de las áreas requirentes, proporcionarán al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo, el estudio de mercado y cotizaciones de los proveedores existentes en el municipio y/o región, con sus respectivos presupuestos de las adquisiciones de bienes, arrendamientos y prestación de servicios.
4. Las áreas requirentes de bienes, arrendamientos y/o servicios deberán solicitar al Oficial Mayor, según corresponda al monto y al origen del recurso a utilizar para iniciar el procedimiento de licitación pública y/o las excepciones a la misma.
5. En caso de requerirse las adjudicaciones por los procedimientos de excepción a la licitación pública, de acuerdo al Artículo 73 de la Ley, será el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo, quien dictamine de acuerdo a lo que refiera la Ley y el Reglamento en cada uno de las fracciones del Artículo referido.
6. El área requirente elaborará la convocatoria y las bases de la licitación pública y de las invitaciones a cuando menos 3 proveedores y/o personas auxiliándose de la Oficialía Mayor según corresponda

*(Handwritten signatures and initials: A, B, P, J, S)*



"2025, Año del Bicentenario de la Primera  
Constitución del Estado de Chihuahua"

- en base a los montos. Es importante mencionar en las bases que la compra será por partida de materiales, según los criterios autorizados por el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del municipio de Camargo.
7. Se deberán desarrollar los procedimientos de licitación Pública y de invitación a cuando menos 3 proveedores y/o personas de acuerdo a sus convocatorias y bases de acuerdo a la normatividad correspondiente, para la adjudicación del contrato cuya propuesta económica y técnica resulte de mejor valoración para el Municipio de Camargo.
  8. Deberá elaborarse el contrato correspondiente que contenga las estipulaciones que señalan las Leyes Estatales y Federales que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

**ÚNICO:** Se aprueban por unanimidad los **Lineamientos para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios cuando se trate de recursos Estatales y/o Municipales y Federales.**

Siendo las 13:40 horas, en las instalaciones mencionadas con anterioridad, el presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo, se da por clausurada la sesión.

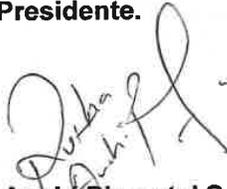
**Por los Integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo:**



Lic. Laura Guadalupe Terán Carreón  
Oficial Mayor  
Presidente.



Lic. Jesús Ramón Almanza Torres.  
Secretario del H. Ayuntamiento.  
Vocal



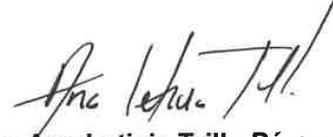
C.P. Ruth Anahi Pimentel Sosa.  
Tesorera Municipal  
Vocal.



C.P. Judith Anabel Núñez Núñez.  
Regidor Titular de la  
Comisión de Hacienda Municipal.  
Observador



Lic. Julián Gilberto Estevane Luna.  
Titular del Órgano Interno de Control.  
Observador.



Lic. Ana Leticia Trillo Pérez.  
Secretario Técnico.  
Observador.

Esta foja forma parte integral de los lineamientos para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo.

## SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

## CONVOCATORIA

## PROGRAMA ESTATAL DE SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 2, 6, 9, 10, 25 y 26 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y con el objetivo general que las personas productoras del sector rural del Estado de Chihuahua incrementen su condición socioeconómica y su desarrollo productivo; mediante el apoyo a sus operaciones, la distribución y comercialización de su producción, motivando la inversión, promoviendo la innovación tecnológica y el desarrollo de capacidades productivas, así como el fomento de sus actividades. El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural (SDR) con fundamento en lo establecido en el acuerdo N° 4/2025, relativo a las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Programa Estatal de Subsidios a la Producción, Equipamiento e Infraestructura en el Estado de Chihuahua, de la edición N° 12 del Periódico Oficial del Estado, publicado con fecha 08 de febrero de 2025, así como su Acuerdo Modificatorio número 14/2025 publicado en la edición No. 46 del Periódico Oficial del Estado, el día 07 de junio de 2025; CONVOCA a las personas interesadas en participar en el Componente C01. **Proyectos para el Fomento Agrícola apoyados, modalidad: Apoyos para Infraestructura y Equipamiento Agrícola**, esquema de apoyo y/o subsidio: **Infraestructura y/o Equipamiento Agrícola**, conforme a lo siguiente:

Participarán de los beneficios del Programa Presupuestario las Organizaciones de Personas Productoras y/o municipios del Estado de Chihuahua, interesadas en operar apoyos para Infraestructura y Equipamiento Agrícola, consistentes en **malla antigranizo**, con la finalidad de prevenir daños en las cosechas de los fruticultores que pudieran ser ocasionados por el granizo que se llegara presentar en el ciclo agrícola.

## REQUISITOS

En su caso, la Organización de Personas Productoras, deberá presentar los siguientes documentos:

- Acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial respectivo, o ante la instancia que corresponda atendiendo a su régimen jurídico, en la que se acredite haber sido constituida conforme a las leyes mexicanas;
- Acta o poder notarial en que se haya elegido a quienes ostenten la representación legal, tomado o ratificado ante Fedataria o Fedatario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial respectivo, o ante la instancia que corresponda atendiendo a su régimen jurídico;
- Identificación oficial vigente de quien ostente la representación legal;
- CURP; en los casos en que la identificación oficial la contenga, no será necesario presentarla;
- CSF; de la Organización de Personas Productoras;
- Comprobante de domicilio de la Organización de Personas Productoras; y
- Estado de cuenta actualizado de la Organización de Personas Productoras, que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad.

En el caso de que la operación y ejecución sea a través de un Municipio, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Constancia de mayoría y validez de la elección para el municipio, emitida por el Instituto Estatal Electoral a través de la Asamblea Municipal correspondiente;
- Identificación oficial vigente de quien ocupe la Presidencia Municipal o bien a quien se le delegue tal responsabilidad y demás personas funcionarias públicas municipales que en su caso se designen;
- En su caso, oficio de designación del funcionario quien fungirá como responsable de control y seguimiento del instrumento jurídico;
- Comprobante de domicilio de la Presidencia Municipal; y
- Estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad máxima de 3 (tres) meses de antigüedad.

## REQUISITOS ADICIONALES

La persona solicitante deberá acompañar cotización por escrito expedida por un proveedor autorizado, con una vigencia máxima de 1 (un) mes contado a partir de la fecha de solicitud. Solo se apoyará para la adquisición de infraestructura y equipamiento nuevo.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la operación y ejecución de los apoyos y/o subsidios del Programa Presupuestario en sus modalidades relacionadas con el otorgamiento de apoyos para insumos Infraestructura y Equipamiento Agrícola, a través de Organizaciones de Personas Productoras y/o Municipios del Estado de Chihuahua, serán elegibles aquellas organizaciones y/o municipios que cumplan con los requisitos y presenten la documentación prevista en las Reglas de Operación, mediante la presentación del proyecto respectivo que contenga:

- Destinatario: Dirigirla a la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- Denominación y/o Razón social de la persona moral o nombre del organismo de que se trate.
- Denominación y/o descripción del proyecto.
- Objetivo del proyecto, (logro que se pretende alcanzar).
- Alcance o cobertura (Descripción de los lugares en que se realizará; localidades, municipios y/o de carácter estatal).
- Explicación de la problemática que se atenderá.
- Sector o tipo de personas productoras que se beneficiarán.
- Cantidad de personas beneficiarias, desagregadas por sexo.
- Descripción de costos.
- Plan de Trabajo.
- Capacidad operativa, disponibilidad y aportaciones.

Calendario de ejecución del proyecto: Deberá establecerse una cronología de las actividades a realizar.

## CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN

**Representación.** Ser una organización representativa a nivel estatal de las personas productoras del sector rural, que cuente con los medios y elementos necesarios para establecer enlaces a nivel de instituciones, organismos, asociaciones públicas y/o privadas en todo el territorio del Estado de Chihuahua, para facilitar, promover, ejecutar y dar seguimiento a los componentes del Programa Presupuestario.

**Infraestructura.** Conjunto de medios técnicos, de servicios, equipo e instalaciones que permitan el desarrollo de las actividades inherentes a la operación y ejecución del Programa Presupuestario haciéndolo accesible para la población rural, según sea su ubicación e independientemente de su situación económica, étnica, política, social o de cualquier otra índole.

**Aportaciones.** Recursos necesarios para cumplimentar el proyecto, los cuales enunciativa y no limitativamente pueden ser: personales, tecnológicos, materiales y/o económicos.

**Disponibilidad.** Capacidad operativa de respuesta inmediata y atención a la población rural, para desarrollar las acciones requeridas y bajo las condiciones determinadas en las ROP, asumiendo que se cuenta con los recursos y elementos necesarios para tal efecto.

La Organización de Personas Productoras y/o el Municipio a través del cual se operen los recursos del Componente respectivo, deberá requerir a la persona solicitante que presente el **ANEXO A** identificada como Solicitud de Apoyo y el **ANEXO B** identificada como Aviso de Privacidad Integral de las ROP debidamente suscrito por la misma o su representante legal.

No serán sujetas para operar los apoyos, los interesados que no cumplan con los requisitos y/o documentos solicitados, se les haya iniciado un proceso administrativo o judicial por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas con motivo de algún apoyo recibido con anterioridad de cualquiera de los tres órdenes de gobierno y que hayan sido apoyadas a través de cualquier otro programa presupuestario durante el presente ejercicio fiscal en la misma modalidad de apoyo.

La Organización de Personas Productoras y/o Municipio otorgarán los apoyos a las personas beneficiarias que cumplan con toda la documentación y con los criterios de selección correspondientes, por orden de presentación de solicitud y hasta agotar el recurso.

Las personas solicitantes deberán presentar la documentación en original y copia para su cotejo ante la Organización de Personas Productoras y/o Municipio. Una vez cotejada la documentación original será devuelta a la persona solicitante, resguardando las copias para integración del expediente individual correspondiente por duplicado.

## MONTO MÁXIMO

Se otorgará el 30% (Treinta por ciento) de la inversión total. Monto máximo \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por persona productora.  
Nota: El monto máximo anteriormente indicado de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) se otorgará a la persona final beneficiaria.

## RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse en el Departamento de Agricultura, de la SDR, Ubicada en la Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200, Chihuahua, Chih.

El trámite para la obtención de apoyos, será gratuito para las personas solicitantes, y no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso. La simple presentación de la solicitud y documentos estipulados en las Reglas de Operación, no crean el derecho de acceder a los apoyos y/o subsidios, ya que su otorgamiento se encuentra siempre sujeto a la disponibilidad presupuestal de la SDR. Los formatos y ANEXOS que en término de las Reglas de Operación se requieran, para estar en aptitud de acceder al apoyo, se publicaran en la página de internet oficial [www.chihuahua.gob.mx/sdr](http://www.chihuahua.gob.mx/sdr).

## PERIODO DE RECEPCIÓN

A partir del día de su publicación al 29 de agosto de 2025, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Para mayor información respecto a esta convocatoria, la persona interesada podrá dirigirse a la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Chihuahua, o bien llamar al teléfono 614 429 33 00 ext. 12537, 12516 y 12553.

ING. MAURO PARADA MUÑOZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL



MÁS CHIHUAHUA  
más de lo bueno  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO RURAL

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

**ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DEL MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL SEGUNDO TRIMESTRE Y ACUMULADO 2025.**

**MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, y 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 24, primer párrafo, fracción II, 26, primer párrafo, fracciones I, IX, y XXXIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 8, párrafo primero, fracciones I, IX y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 113, primer párrafo, fracción I, inciso h) y 122, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; y

**C O N S I D E R A N D O:**

**I.-** Que los sistemas contables de los entes públicos deberán producir, en la medida en que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera, como lo es el estado de movimiento de ingresos y egresos.

**II.-** Que la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, según su ramo competencial, es la dependencia gubernamental



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

a la cual le corresponde el despacho de la administración financiera y fiscal, la interpretación y aplicación de las leyes tributarias del Estado, y el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el Código Fiscal del Estado, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como la publicidad de los mismos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, mismo que establece la responsabilidad de la Secretaría de darle la debida publicidad al estado de movimientos de ingresos y egresos, de manera mensual, trimestral y anual.

En virtud de lo expuesto y con esos fines, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de las tablas que contienen el movimiento de ingresos y egresos, correspondiente al Segundo Trimestre y acumulado del 2025, así como su difusión en la página de la red electrónica mundial (internet), cuyo sitio se identifica de la manera siguiente: [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx); lo anterior, conforme a lo siguiente:

# Gobierno del Estado de Chihuahua

## Movimiento de Ingresos y Egresos

Correspondiente al Período Comprendido del 1º al 30 de abril de 2025  
(Cifras en Pesos)

### Ingresos

#### Impuestos

Actos Jurídicos	253
Obtención de Premios en Loterías, Rifas y Sorteos	6,202,800
Ingresos Percibidos por la Organización de Juegos con Apostas y Sorteos	2,238,017
Erogaciones que se Realicen en Juegos con Apostas	9,909,964
Adquisición de Vehículos Automotrices y Otros Bienes Muebles Usados	29,845,279
Cedular a los Ingresos Derivados de la Enajenación de Inmuebles	10,060,026
Cedular a los Ingresos por Arrendamiento de Inmuebles	27,827,970
Sobre Hospedaje	11,063,465
Demasías Caducas	11,890
Venta Final de Bebidas Alcohólicas	4,770,125
Sobre Nominas	601,172,993
Accesorios	7,293,061
Contribución Extraordinaria a Cargo de los Sujetos que Grava el ISM 10%	55,941,598
Contribución Extraordinaria a Cargo de los Sujetos que Grava el ISM 5%	27,970,791
Contribución Extraordinaria para la Cruz Roja	6,462,625
Contribución Extraordinaria para el Fideicomiso Expo-Chihuahua	1,255,137
Adicional Universitario	61,237,535

#### Derechos

Uso de Carreteras de Cuota Concesionadas por la Federación	246,681,644
Uso de Carreteras de Cuota Estatales	166,875,549
Servicios Prestados por la Dirección de Gobernación	50,538,279
Servicios Prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado	49,294,855
Servicios Prestados por la Dirección del Registro Civil	16,139,443
Servicios Prestados por la Dirección de la División de Policía Vial	303,532,250
Servicios Prestados por Otras Dependencias	67,257,157
Accesorios	8,964,987

#### Productos

Explotación de Bienes Patrimoniales	3,392,949
Rendimientos y Productos Financieros	17,722,465
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	1,184,607

#### Aprovechamientos

Multas No Fiscales	14,430,607
Reintegros	519,953
Aportaciones a Programas	12,038,312
Mantenimiento y Operación de Carreteras de Cuota	70,395,552
Otros Aprovechamientos	19,492,674
Accesorios de Aprovechamientos	9,058,841

#### Participaciones

Fondo General	3,314,892,398
Fondo de Fomento Municipal	173,970,497
Fondo de Fiscalización y Reacondición	473,596,026
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	45,356,179
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolina y Diésel)	67,255,273
Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable Sobre Servidores Públicos - 0.136% De la RFP (Municipios Fronterizos)	303,225,284
	37,105,556

#### Aportaciones Federales

Fondo de Aportaciones Múltiples	80,763,128
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	14,875,732
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	306,620,562
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	25,915,149
Fondo de Aportación para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	1,491,243,219
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	250,343,150
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades Federativas	20,912,923
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	15,161,524
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	35,626,943

#### Convenios con el Gobierno Federal

Secretaría de Educación Pública	262,247,949
Transferencias a Educación Superior	169,148,500
Colegio de Bachilleres	62,682,283
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	35,803,839
Secretaría de Salud	314,892,762
Secretaría de Gobernación	7,714,293
Secretaría de Trabajo y Previsión Social	1,406,608
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	34,109,268

#### Incentivo Derivados de la Colaboración Fiscal

Diferencias por Tipo de Cambio a Favor en Efectivo y Equivalentes	11,675
Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables	6,623,649

#### Otros Ingresos y Beneficios

Diferencias por Tipo de Cambio a Favor en Efectivo y Equivalentes	11,675
Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables	6,623,649

#### Suman los Ingresos

Suman los Ingresos	9,883,287,850
--------------------	---------------

#### Financiamiento

Financiamiento	517,310,455
----------------	-------------

#### Suman los Ingresos y Financiamiento

Suman los Ingresos y Financiamiento	10,400,598,305
-------------------------------------	----------------

#### Cuentas de Balance

Cuentas de Balance	470,759,923
Deudoras y Acreedoras	1,022,242
Depósitos en Garantía	471,782,165

#### Existencia Anterior

Caja y Bancos	3,061,538,134
Fondos Fijos	1,142,253,302
Sumas Iguales	4,203,791,436

#### Sumas Iguales

Sumas Iguales	15,076,171,906
---------------	----------------

### Egresos

#### Salud, Desarrollo Humano e Identidad Chihuahuense

Secretaría General de Gobierno	552,808
Secretaría de Desarrollo Humano e Identidad Chihuahuense	46,910,802
Secretaría de Salud	7,006,905
Secretaría de Educación y Deporte	500,448,631
Secretaría de Cultura	22,145,543
Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas	16,922,363
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	1,509,253,401
Universidad Tecnológica de Chihuahua	57,833,719
Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez	96,499,391
Universidad Tecnológica de Chihuahua	26,099,286
Instituto Tecnológico Superior de Nueva Casas Grandes	9,936,961
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	56,659,989
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua	21,756,109
Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos	12,981,373
Servicios de Salud de Chihuahua	75,645,617
Instituto Chihuahuense de Salud	10,761,275
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua	70,387,543
Instituto Chihuahuense de las Mujeres	4,645,796
Consejo Estatal de Población	1,264,382
Universidad Autónoma de Chihuahua	178,637,006
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	149,080,754
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	45,303,311
Instituto Chihuahuense de la Juventud	32,279,840
Junta de Asistencia Social del Estado de Chihuahua	5,264,204
El Colegio de Chihuahua	684,926
Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa	7,301,023
Universidad Politécnica de Chihuahua	8,300,412
Universidad Tecnológica de la Bahía Sur	11,131,979
Universidad Tecnológica de Parral	11,704,792
Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua	18,931,182
Universidad Tecnológica de la Baboara	8,248,174
Universidad Tecnológica de Paiguame	11,751,516
Universidad Tecnológica de Guadalupe	10,703,979
Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur	10,946,134
Sistema de Preparación Primaria y Bachillerato del Estado de Chihuahua	24,899,235
Universidad Tecnológica Paso del Norte	14,466,319
Parque Central de Ciudad Juárez	5,210,365
Casa Chihuahuense de Patrimonio Cultural	671,152
Fondo de Apoyo a la Delegación de la Cruz Roja	9,635,211
Fideicomiso Social del Empresariado Chihuahuense	52,779,288
Municipios	40,000,000
Programas de Inversión y Obra Pública	36,219,080

#### Creimiento Económico, Innovador y Competitivo

Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	84,732,002
Secretaría de Trabajo y Previsión Social	16,474,226
Secretaría de Desarrollo Rural	17,075,319
Secretaría de Turismo	13,925,923
Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico	12,123,133
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua	14,651,052
Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua	675,199
Instituto de Innovación y Competitividad	391,657
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua	5,844,488
Agencia Estatal de Desarrollo Energético	2,557,878
Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas	7,072,909
Fideicomiso Expo-Chihuahua	1,247,248
Fondo de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE)	233,650,000
Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado (FIDEFOSE)	72,915,000
Fondo para el Desarrollo Agropecuario, Agroindustrial, Acuícola y Forestal (FIDEAAGAF)	2,785,000
Programas de Inversión y Obra Pública	1,702,825

#### Ordenamiento Territorial, Moderno y Sustentable

Secretaría General de Gobierno	5,910,956
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	25,569,339
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecológico	7,498,180
Parque Cumbres de Majalca	40,498
Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua	3,493,516
Programas de Inversión y Obra Pública	56,328,622

#### Seguridad Humana y Procuración de Justicia

Secretaría General de Gobierno	2,746,070
Fiscalía General del Estado	25,116,907
Secretaría de Seguridad Pública	398,436,344
Tribunal Superior de Justicia	335,364,956
Fideicomiso Tránsito Amigo	267,000
Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen	8,000,000
Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana	20,899,454
Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de Policias Castos en el Cumplimiento de su Deber	397,800
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	792,246
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua	11,801,592
Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua	8,949,202

#### Buen Gobierno, Cercano y con Instituciones Sólidas

Oficina de la Gobernatura del Estado	9,483,336
Secretaría General de Gobierno	25,178,330
Secretaría de Hacienda	230,177,428
Secretaría de la Función Pública	13,876,254
Coordinación de Comunicación	70,032,088
Oficinas Estatales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores	3,534,514
Deuda Pública	32,649,927
Coordinación de Relaciones Públicas	24,678,106
Coordinación de Política Digital	20,857,249
Consejería Jurídica Del Ejecutivo Del Estado	1,582,838
Congreso del Estado	63,893,144
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	479,941,999
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	1,250,562
Archivo General del Estado	1,938,694
Fideicomiso del Programa de Carreteras Federales y Estatales	402,657,206
Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía de Pago	74,981
Instituto Electoral	72,839,256
Tribunal Estatal Electoral	6,746,081
Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	6,224,981
Municipios	1,619,491,864

#### Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias

Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	18,959,093
Estimación por Pérdida y Deterioro de Activo No Circulante	39,620,062
Depreciación de Bienes Muebles	82,193
Deterioro de Bienes	82,193
Diminución de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	139,289
Diferencias por Tipo de Cambio Negativas en Efectivo y Equivalentes	3,730,580

#### Suman los Egresos

Suman los Egresos	62,531,217
-------------------	------------

#### Inversión Pública

Inversión Pública	9,303,298,225
-------------------	---------------

#### Amortización

Amortización	323,074,046
Inversiones Financieras	27,308,019
Activos Fijos	28,091,792
Programas de Inversión y Obra Pública	191,458,556

#### Suman los Egresos e Inversión Pública

Suman los Egresos e Inversión Pública	9,873,230,638
---------------------------------------	---------------

#### Cuentas de Balance

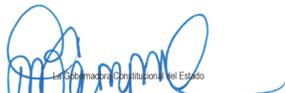
Cuentas de Balance	585,443,420
Deudoras y Acreedoras	585,443,420

#### Existencia Actual

Existencia Actual	15,076,171,906
Caja y Bancos	3,475,109,267
Fondos Fijos	1,142,388,581
Sumas Iguales	4,617,497,848

#### Sumas Iguales

Sumas Iguales	15,076,171,906
---------------	----------------

  
MIRA MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN

  
MRO JOSE DE JESUS SANCHEZ VASQUEZ



**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Dictamen de los auditores independientes al Gobierno Constitucional del Estado de Chihuahua

Hemos auditado el Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua por el periodo del 1 al 30 de abril de 2025.

En nuestra opinión, el Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los Ingresos y los Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua por el periodo del 1 al 30 de abril de 2025, de acuerdo con las políticas contables del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Fundamentos de la opinión: Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se describen más adelante en la sección de responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado financiero de nuestro informe. Somos independientes de la Secretaría de Hacienda de conformidad con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en México y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Responsabilidad de la administración: La Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua es responsable de la preparación y presentación razonable de este estado de ingresos y egresos, de acuerdo con las políticas contables del Gobierno del Estado de Chihuahua, y del control interno que esta Secretaría determina como necesario para permitir la preparación del estado de ingresos y egresos que está libre de errores materiales, ya sea por fraude o error. El Gobierno del Estado de Chihuahua está obligado a preparar un Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos mensual conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, por lo que los ingresos que se presentan en el mismo, corresponden a los efectivamente cobrados por concepto de impuestos, derechos, contribuciones extraordinarias, productos, aprovechamientos, participaciones del Gobierno Federal, recursos federales, recursos federales de endeudamiento, y los egresos al total de erogaciones deudadas en el mes, por cualquier concepto que, conforme y en apego a la citada ley y otras aplicables, se consideren como tales, incluyendo los gastos de capital. Las bases anteriores están sustentadas en las bases técnicas de Contabilidad Gubernamental establecidos en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Responsabilidad del auditor: Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre este estado financiero con base en nuestra auditoría. Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que la auditoría sea planeada y realizada para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales. Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en el estado financiero. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de errores materiales del estado financiero, ya sea por fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del estado financiero, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no para expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Gobierno del Estado de Chihuahua. Una auditoría también incluye evaluar el apropiado de las políticas contables usadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación general del estado financiero.

Por lo que corresponde al estado por transferencias y participaciones que se incluyen en el gasto público, nuestro examen consistió en la verificación de las ministraciones que el Poder Ejecutivo en su carácter de responsable de la administración y control sobre las finanzas públicas del Estado hizo a las entidades descentralizadas, autónomas, desconcentradas y municipios, así como a los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial, por lo que sólo verificamos que dichas entidades hubieran recibido los recursos transferidos. Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proponer una base para sustentar nuestra opinión. Énfasis de asunto.

La Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, prepara y presenta por separado los estados financieros conforme a los lineamientos establecidos en dicha Ley y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Amortización Tributaria.

DE LA S.C.

MIEMBRO DEL P.E.N. NACIONAL

C.P. JORGE JULIO CRITZ BLANCO

MAYO 2025

Gobierno del Estado de Chihuahua
Movimiento de Ingresos y Egresos
Correspondiente al Período Comprendido del 1º al 31 de mayo de 2025
(Cifras en Pesos)

Ingresos

Impuestos

Table listing various taxes and fees such as 'Actos Jurídicos', 'Obtención de Premios en Loterías, Rifas y Sorteos', and 'Ingresos Percibidos por la Organización de Juegos con Apostas y Sorteos'.

Derechos

Table listing various rights and fees such as 'Uso de Carreteras de Cuota Concesionadas por la Federación', 'Uso de Carreteras de Cuota Estatales', and 'Servicios Prestados por la Dirección de Gobernación'.

Productos

Table listing various products and services such as 'Explotación de Bienes Patrimoniales', 'Rendimientos y Productos Financieros', and 'Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes'.

Aprovechamientos

Table listing various benefits and services such as 'Multas No Fiscales', 'Reintegros', and 'Aportaciones a Programas'.

Participaciones

Table listing various participations and funds such as 'Fondo General', 'Fondo de Fomento Municipal', and 'Fondo de Fiscalización y Recaudación'.

Aportaciones Federales

Table listing various federal contributions and funds such as 'Fondo de Aportaciones Múltiples', 'Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas', and 'Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios'.

Convenios con el Gobierno Federal

Table listing various agreements with the federal government such as 'Secretaría de Educación Pública', 'Transferencias a Educación Superior', and 'Colegio de Bachilleres'.

Incentivo Derivados de la Colaboración Fiscal

Table listing various incentives from tax collaboration such as 'Otros Ingresos y Beneficios'.

Diferencias por Tipo de Cambio a Favor en Efectivo y Equivalentes

Table listing differences due to exchange rate changes.

Otros Ingresos y Beneficios Varios

Table listing various other income and benefits.

Suman los Ingresos

Table listing the sum of all income items.

Financiamiento

Table listing financing items.

Suman los Ingresos y Financiamiento

Table listing the sum of income and financing.

Cuentas de Balance

Table listing balance sheet items such as 'Deudoras y Acreedoras' and 'Depósitos en Garantía'.

Existencia Anterior

Table listing previous existence items such as 'Caja y Bancos' and 'Fondos Fijos'.

Sumas Iguales

Table listing equal sums for income and balance sheet.

Egresos

Salud, Desarrollo Humano e Identidad Chihuahuense

Table listing various expenses under 'Salud, Desarrollo Humano e Identidad Chihuahuense' such as 'Secretaría General de Gobierno', 'Secretaría de Desarrollo Humano e Identidad Chihuahuense', and 'Secretaría de Educación y Deporte'.

Crecimiento Económico, Innovador y Competitivo

Table listing various expenses under 'Crecimiento Económico, Innovador y Competitivo' such as 'Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico', 'Secretaría de Trabajo y Previsión Social', and 'Secretaría de Turismo'.

Ordenamiento Territorial, Moderno y Sustentable

Table listing various expenses under 'Ordenamiento Territorial, Moderno y Sustentable' such as 'Secretaría General de Gobierno', 'Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas', and 'Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología'.

Seguridad Humana y Procuración de Justicia

Table listing various expenses under 'Seguridad Humana y Procuración de Justicia' such as 'Secretaría General de Gobierno', 'Fiscalía General del Estado', and 'Secretaría de Seguridad Pública'.

Buen Gobierno, Cercano y con Instituciones Sólidas

Table listing various expenses under 'Buen Gobierno, Cercano y con Instituciones Sólidas' such as 'Oficina de la Gobernatura del Estado', 'Secretaría General de Gobierno', and 'Secretaría de Hacienda'.

Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias

Table listing various extraordinary expenses and losses such as 'Estimación por Pérdida o Deterioro de Activo No Circulante', 'Depreciación de Bienes Muebles', and 'Deterioro de Bienes'.

Suman los Egresos

Table listing the sum of all expense items.

Suman los Egresos e Inversión Pública

Table listing the sum of expenses and public investment.

Cuentas de Balance

Table listing balance sheet items such as 'Deudoras y Acreedoras' and 'Existencia Actual'.

Caja y Bancos

Table listing cash and bank items.

Fondos Fijos

Table listing fixed funds items.

Sumas Iguales

Table listing equal sums for expenses and balance sheet.

Signature of MTRA. MARIA EUSEBIA CAMPOS GALVAN, MTR.

Signature of MTR. JOSE ANTONIO BARRILLO VAZQUEZ, MTR.



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Dicamen de los auditores independientes al Gobierno Constitucional del Estado de Chihuahua

Opinión: Hemos auditado el Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua por el periodo del 1 al 31 de mayo de 2025.

Fundamentos de la opinión: Hemos llevado a cabo nuestra auditoria de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoria (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se describen más adelante en la sección de responsabilidades del auditor en relación con la auditoria del estado financiero de nuestro informe.

Responsabilidad del auditor: Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre el estado financiero con base en nuestra auditoria. Realizamos nuestra auditoria de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoria. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que la auditoria sea planeada y realizada para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales. Una auditoria conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoria sobre los montos y revelaciones en el estado financiero.

Existencia de errores materiales: La Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua es responsable de la preparación y presentación razonable del estado financiero, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoria que sean apropiados a las circunstancias, pero no para expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Gobierno del Estado de Chihuahua. Una auditoria también incluye evaluar si los errores materiales, ya sea por fraude o error. El Gobierno del Estado de Chihuahua está obligado a preparar un Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos mensual conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, por lo que los ingresos que se presentaran en el mismo, corresponden a los electores de Chihuahua.

Existencia de errores materiales: La Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua es responsable de la preparación y presentación razonable del estado financiero, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoria que sean apropiados a las circunstancias, pero no para expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Gobierno del Estado de Chihuahua. Una auditoria también incluye evaluar si los errores materiales, ya sea por fraude o error. El Gobierno del Estado de Chihuahua está obligado a preparar un Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos mensual conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, por lo que los ingresos que se presentaran en el mismo, corresponden a los electores de Chihuahua.

Existencia de errores materiales: La Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua es responsable de la preparación y presentación razonable del estado financiero, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoria que sean apropiados a las circunstancias, pero no para expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Gobierno del Estado de Chihuahua. Una auditoria también incluye evaluar si los errores materiales, ya sea por fraude o error. El Gobierno del Estado de Chihuahua está obligado a preparar un Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos mensual conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, por lo que los ingresos que se presentaran en el mismo, corresponden a los electores de Chihuahua.

Existencia de errores materiales: La Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua es responsable de la preparación y presentación razonable del estado financiero, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoria que sean apropiados a las circunstancias, pero no para expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Gobierno del Estado de Chihuahua. Una auditoria también incluye evaluar si los errores materiales, ya sea por fraude o error. El Gobierno del Estado de Chihuahua está obligado a preparar un Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos mensual conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, por lo que los ingresos que se presentaran en el mismo, corresponden a los electores de Chihuahua.

Existencia de errores materiales: La Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua es responsable de la preparación y presentación razonable del estado financiero, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoria que sean apropiados a las circunstancias, pero no para expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Gobierno del Estado de Chihuahua. Una auditoria también incluye evaluar si los errores materiales, ya sea por fraude o error. El Gobierno del Estado de Chihuahua está obligado a preparar un Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos mensual conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, por lo que los ingresos que se presentaran en el mismo, corresponden a los electores de Chihuahua.

Existencia de errores materiales: La Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua es responsable de la preparación y presentación razonable del estado financiero, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoria que sean apropiados a las circunstancias, pero no para expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Gobierno del Estado de Chihuahua. Una auditoria también incluye evaluar si los errores materiales, ya sea por fraude o error. El Gobierno del Estado de Chihuahua está obligado a preparar un Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos mensual conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, por lo que los ingresos que se presentaran en el mismo, corresponden a los electores de Chihuahua.

Existencia de errores materiales: La Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua es responsable de la preparación y presentación razonable del estado financiero, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoria que sean apropiados a las circunstancias, pero no para expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Gobierno del Estado de Chihuahua. Una auditoria también incluye evaluar si los errores materiales, ya sea por fraude o error. El Gobierno del Estado de Chihuahua está obligado a preparar un Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos mensual conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, por lo que los ingresos que se presentaran en el mismo, corresponden a los electores de Chihuahua.

Existencia de errores materiales: La Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua es responsable de la preparación y presentación razonable del estado financiero, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoria que sean apropiados a las circunstancias, pero no para expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Gobierno del Estado de Chihuahua. Una auditoria también incluye evaluar si los errores materiales, ya sea por fraude o error. El Gobierno del Estado de Chihuahua está obligado a preparar un Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos mensual conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, por lo que los ingresos que se presentaran en el mismo, corresponden a los electores de Chihuahua.

MEMEMBRO DE BREV. INTERNACIONAL

C.P.A. JORGE ALDO CRISTÓBAL

(JUNIO 2025)

Gobierno del Estado de Chihuahua
Movimiento de Ingresos y Egresos
Correspondiente al Periodo Comprendido del 1º al 30 de junio de 2025
(Cifras en Pesos)

Ingresos

Impuestos

Table listing various taxes and fees such as 'Actos Jurídicos', 'Obtención de Premios en Loterías, Rifas y Sorteos', and 'Contribución Extraordinaria para la Cruz Roja'.

Derechos

Table listing various fees and charges such as 'Uso de Carreteras de Cuota Concesionadas por la Federación' and 'Servicios Prestados por la Dirección del Registro Civil'.

Productos

Table listing various products and services such as 'Explotación de Bienes Patrimoniales' and 'Rendimientos y Productos Financieros'.

Aprovechamientos

Table listing various benefits and allowances such as 'Multas No Fiscales' and 'Aportaciones a Programas'.

Participaciones

Table listing various participations and contributions such as 'Fondo General' and 'Fondo de Fomento Municipal'.

Aportaciones Federales

Table listing various federal contributions such as 'Fondo de Aportaciones Múltiples' and 'Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas'.

Convenios con el Gobierno Federal

Table listing various agreements with the federal government such as 'Secretaría de Educación Pública' and 'Secretaría de Salud'.

Incentivo Derivados de la Colaboración Fiscal

Table listing various incentives from tax collaboration such as 'Otros Ingresos y Beneficios'.

Diferencias por Tipo de Cambio a Favor en Efectivo y Equivalentes

Table listing differences due to exchange rates such as 'Suman los Ingresos'.

Financiamiento

Table listing financing items such as 'Suman los Ingresos y Financiamiento'.

Cuentas de Balance

Table listing balance sheet items such as 'Deudoras y Acreedoras'.

Existencia Anterior

Table listing previous existence items such as 'Caja y Bancos'.

Sumas Iguales

Table listing equal sums for verification such as 'Sumas Iguales'.

Egresos

Salud, Desarrollo Humano e Identidad Chihuahuense

Table listing various health and development expenses such as 'Secretaría General de Gobierno' and 'Secretaría de Educación y Deporte'.

Crecimiento Económico, Innovador y Competitivo

Table listing various economic growth and innovation expenses such as 'Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico' and 'Secretaría de Trabajo y Previsión Social'.

Ordenamiento Territorial, Moderno y Sustentable

Table listing various territorial ordering and sustainable development expenses such as 'Secretaría General de Gobierno' and 'Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas'.

Seguridad Humana y Procuración de Justicia

Table listing various human security and justice expenses such as 'Secretaría General de Gobierno' and 'Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua'.

Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias

Table listing various extraordinary expenses and losses such as 'Estimación por Pérdida o Deterioro de Activo No Circulante' and 'Depreciación de Bienes Muebles'.

Suman los Egresos

Table listing the total sum of expenses such as 'Suman los Egresos'.

Inversión Pública

Table listing various public investment items such as 'Amortización Inversiones Financieras' and 'Activos Fijos'.

Cuentas de Balance

Table listing balance sheet items such as 'Deudoras y Acreedoras' and 'Depósitos en Garantía'.

Existencia Actual

Table listing current existence items such as 'Caja y Bancos' and 'Fondos Fijos'.

Sumas Iguales

Table listing equal sums for verification such as 'Sumas Iguales'.

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
MTR

MTR. ROBERTO SAUS GARCÍA GONZÁLEZ
MTR



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Dictamen de los auditores independientes al Gobierno Constitucional del Estado de Chihuahua
Opinión
Hemos auditado el Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua por el periodo del 1 al 30 de junio de 2025.
En nuestra opinión, el Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los Ingresos y los Egresos del Estado de Chihuahua por el periodo del 1 al 30 de junio de 2025, de acuerdo con las políticas contables del Gobierno del Estado de Chihuahua.
Somos independientes de la Secretaría de Hacienda de conformidad con los requerimientos de ética que el Estado auditor de los estados financieros en México y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.
Responsabilidad de la administración en relación con el estado de ingresos y egresos.
La Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua es responsable de la preparación y presentación razonable de este estado de ingresos y egresos, de acuerdo con las políticas contables del Gobierno del Estado de Chihuahua, y del control interno que esta Secretaría determina como necesario para permitir la preparación del estado de ingresos y egresos que este libro de estados financieros sea libre de fraude o error. El Gobierno del Estado de Chihuahua está obligado a preparar un Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, por lo que los ingresos que se presentan en el mismo, corresponden a los efectivamente cobrados por concepto de impuestos, derechos, contribuciones extraordinarias, productos, aprovechamientos, participaciones del Gobierno Federal, recursos federalizados, transferencias federales e ingresos derivados de endeudamiento, y los egresos al total de erogaciones devengadas en el mes, por cualquier concepto que, conforme y en su apoyo a la ciudad y otros aplicables, se consideren como gastos de capital. Las bases anteriores están sustentadas en las bases Normas de Contabilidad Gubernamental establecidas en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
Una auditoría también incluye evaluar el acopio de las políticas contables y participaciones que se incluyen en el gasto público, nuestro examen consistió en la verificación de la presentación general del estado financiero.
Por lo que corresponde al ingreso por transferencias y participaciones que se incluyen en el gasto público, nuestro examen consistió en la verificación de las ministraciones que el Poder Ejecutivo en su carácter de responsable de la administración y control de las finanzas públicas del Estado hizo a las entidades descentralizadas, autónomas, desconectadas y mvipcos, así como a los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial, por lo que solo verificamos que dichas entidades hubieran recibido los recursos transferidos.
Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para sustentar nuestra opinión.
Emitida de asento.
La Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, prepara y presenta por separado los estados financieros conforme a los lineamientos establecidos en dicha Ley y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Gobierno del Estado de Chihuahua
Movimiento de Ingresos y Egresos

Correspondiente al Período Comprendido del 1º de abril al 30 de junio de 2025
(Cifras en Pesos)

Ingresos

Table with 3 columns: Description, Amount, and Total. Includes categories like Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Convenios con el Gobierno Federal, and Otros Ingresos y Beneficios.

Egresos

Table with 3 columns: Description, Amount, and Total. Includes categories like Salud, Desarrollo Humano e Identidad Chihuahuense, Buen Gobierno, Cercano y con Instituciones Sólidas, and Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias.

Signature of MTRA. MARILEUGENA CAMPOS GALVAN

Signature of MTR. JOSE LUIS GARCIA GARCIA



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Dictamen de los auditores independientes al Gobierno Constitucional del Estado de Chihuahua. Hemos auditado el Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua por el periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2025.

MEMBRO DE CPA INTERNACIONAL
C.P.R. JORGE ALBERTO ORTIZ BILANCO
JULIO 2025





ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

**ARTÍCULO TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación; en el entendido de que dicha publicación materializa a su vez el cumplimiento a lo ordenado en el punto Primero de acuerdo que antecede.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

**A T E N T A M E N T E**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "J. Granillo Vázquez", written over the printed name.

**MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ.**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/018/2025 BIS  
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/018/2025 BIS RELATIVA A:

**“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL QUE LABORA EN PLAZAS DE COBRO Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CARRETERAS DE CUOTA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA”**

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE DOS PARTIDAS, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

<b>FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES</b>	EL DÍA 28 DE JULIO DE 2025
<b>DISPOSICIÓN DE BASES</b>	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx">HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX</a>
<b>PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES</b>	EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2025, A LAS 09:00 HORAS
<b>ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>	EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2025, A LAS 09:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

**A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.**

\$1,308.74 (MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 74/100 M.N), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA <https://ipagos.chihuahua.gob.mx/pagos/PagosDiversos/indexOP.html>, DEBIENDO INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE Y EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA MISMA LIGA ELECTRÓNICA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 28 DE JULIO DE 2025.



C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO  
COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,  
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/025/2025 BIS  
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/025/2025 BIS RELATIVA A:

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS DENTRO DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS”.**

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE SEIS PARTIDAS, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

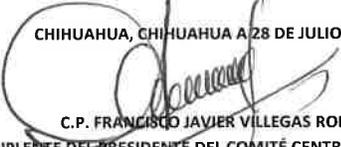
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES</b>	EL DÍA 28 DE JULIO DE 2025
<b>DISPOSICIÓN DE BASES</b>	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx">HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX</a>
<b>PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES</b>	EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2025, A LAS 11:00 HORAS
<b>ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>	EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2025, A LAS 11:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

**A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.**

**\$1,308.74** (MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 74/100 M.N.), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA <https://pagos.chihuahua.gob.mx/pagos/PagosDiversos/indexOP.html>, DEBIENDO INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE Y EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA MISMA LIGA ELECTRÓNICA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 28 DE JULIO DE 2025.

  
C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO

COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,  
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/034/2025  
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/034/2025 RELATIVA A:

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PORTAL WEB DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA”.**

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE UNA PARTIDA ÚNICA, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

<b>FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES</b>	EL DÍA 28 DE JULIO DE 2025
<b>DISPOSICIÓN DE BASES</b>	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx">HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX</a>
<b>PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES</b>	EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2025, A LAS 13:00 HORAS
<b>ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>	EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2025, A LAS 13:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

**A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.**

\$1,308.74 (MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 74/100 M.N.), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA <https://ipagos.chihuahua.gob.mx/pagos/PagosDiversos/indexOP.html>, DEBIENDO INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE Y EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA MISMA LIGA ELECTRÓNICA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 28 DE JULIO DE 2025.

C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO

COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,  
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO  
DIF/LP/20/2025 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES  
PARA DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL DIF ESTATAL**

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 44 y 51 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública número DIF/LP/20/2025, relativa a la adquisición de uniformes para diversas unidades administrativas del DIF Estatal.

DISPONIBILIDAD DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
Los días hábiles del día 30 de julio al 06 de agosto del 2025 en un horario de 8:00 a 15:30 horas, en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	\$1,900.00 (Mil novecientos pesos 00/100 M.N.) No reembolsables.

Relativa a la adquisición de uniformes para diversas unidades administrativas del DIF Estatal, deberán cumplir con las características y especificaciones técnicas que se desprenden del ANEXO UNO de las bases, bajo las partidas que se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMO ANUAL	CANTIDAD MÁXIMO ANUAL	DESCRIPCIÓN
Uno	900 piezas	1,100 piezas	Uniformes para el personal de DIF Estatal
Dos	3,000 piezas	7,000 piezas	Mandiles y cofias para la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

**MODALIDAD DE LA PRESENTE LICITACIÓN**  
Con fundamento en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la presente licitación pública será en modalidad **PRESENCIAL**.

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ENTREGA DE MUESTRAS	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESAS
La junta de aclaraciones del contenido de las bases tendrá verificativo el día 04 de agosto del 2025 en punto de las 15:00 horas, en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	Los licitantes deberán entregar muestras en las instalaciones del departamento de Recursos Humanos respecto a la partida uno y en la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario respecto a la partida dos, debidamente identificados con los datos del licitante el día 06 de agosto de 2025, en un horario de 8:30 a las 15:00 horas ubicada en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 07 de agosto del 2025 a las 9:30 horas, en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

1.- Las bases podrán ser consultadas previamente durante los días hábiles del 30 de julio al 06 de agosto del 2025, en las oficinas generales del DIF Estatal, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y en la página oficial del DIF Estatal <http://difichihuahua.gob.mx/transparencia> y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>.  
2.- El costo de participación de la licitación deberá realizarse en la caja general del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- Presentar currículo que acredite su capacidad técnica experiencia en la comercialización los bienes objeto de la presente licitación.
- Catálogo y/o fichas técnicas correspondientes a los bienes objeto de la presente licitación, en el cual señale las especificaciones técnicas de conformidad con lo establecido en el ANEXO UNO de las presentes bases.
- Credencial para votar con fotografía y/o pasaporte vigente y/o cédula profesional de la persona legalmente facultada para suscribir las propuestas.
- Presentar la siguiente documentación financiera y fiscal:
  - Balance General, Estado de Resultados y Balanza de Comprobación del 1º de enero al 31 de diciembre 2024 y del 1º de enero al 30 de junio del 2025, suscritos por Contador Público titulado que cumpla con las Normas de Información Financiera vigentes del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
  - Acreditar un capital contable mínimo de \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.).
  - Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2024 y sus anexos correspondientes, así como el último pago provisional del ejercicio fiscal 2025.
  - Presentar Cédula Profesional del Contador Público titulado en original y/o copia certificada de quien suscribe los balances generales, estados de resultados y balanza de comprobación.
  - Constancia de situación fiscal actualizada.
- Cédula Profesional del Contador Público Titulado que suscribe los balances generales, estado de resultados y balanza de comprobación, cuya Cédula original o certificada será restituida una vez que se realice el cotejo con la copia simple.
- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas. En el supuesto de existir infracciones a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, no será motivo de descalificación; sin embargo deberán de realizar el pago previo a la formalización del contrato en caso de resultar adjudicado.
- Contar con el certificado de registro del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal vigente al momento de la contratación en caso de resultar adjudicado, o bien acreditar que se encuentra en trámite la expedición del padrón de proveedores en línea.
- Presentar el documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Comprobante de domicilio que coincida con domicilio señalado en el ANEXO "B".
- Recibo de pago que acredite que se cubrió el costo de participación de las bases de la presente licitación.
- Adjuntar en la propuesta técnica, el recibo de muestras expedido por el personal del departamento de Recursos Humanos respecto a la partida uno y en la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario respecto a la partida dos, del cual se acredite que presentó las muestras solicitadas en el capítulo IV de las bases rectoras de la presente licitación.
- Personas Morales.- Presentar original y/o copia certificada del acta constitutiva y modificaciones existentes y el documento que acredite la personalidad como representante y/o opoderado legal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con copia simple para cotejo.
- Personas Físicas.- Presentar copia certificada del acta del estado civil (acta de nacimiento) del licitante que suscriba las propuestas, con copia simple para cotejo.
- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Declaración bajo protesta de decir verdad mediante el cual manifieste que quien interviene en el acto de aperturas y propuestas cuenta con facultades para comprometerse por sí o por su representada.
- Los demás requisitos señalados en las bases.



**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO  
DIF/LP/20/2025 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE  
UNIFORMES PARA DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS  
DEL DIF ESTATAL**

**c) ANTICIPO Y FORMA DE PAGO**

La presente licitación no contempla anticipo y los pagos se realizarán dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación con sello de recepción a entera satisfacción del personal autorizado de la partida correspondiente.

**d) LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA**

El o los licitantes que resulten adjudicados deberán entregar los bienes en los lugares y con la periodicidad que se depende en el **ANEXO TRES** de la de la presente licitación, el cual podrá consultarse en la página del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia/licitaciones2025> o en las oficinas ubicadas en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia magisterial en esta ciudad de Chihuahua.

**Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases será resuelto de acuerdo a la ley en la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.**

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A VEINTINUEVE DE JULIO DE 2025  
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

  
MTRA. PERLA NATALYE CAMPOS GARCÍA

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

**CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA**

019

El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la Obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos del Programa de Infraestructura Educativa Básica 2025 y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

NÚMERO DE LICITACIÓN	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS	LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
ICHIFE-LP-005-2025	FECHA Y HORA: 04 de agosto de 2025 a las 9:00 horas	FECHA Y HORA: 05 de agosto de 2025 a más tardar a las 10:00 horas	FECHA Y HORA: 06 de agosto de 2025 a las 10:00 horas	FECHA Y HORA: 14 de agosto de 2025 a las 11:00 horas

**TRABAJOS A EJECUTAR:**

- Partida 1:** Trabajos de Construcción de 2 aulas de 2.5 entre ejes cada una en planta baja estructura U2-C, incluye obras y redes exteriores, en la Secundaria Técnica 93, ubicada en Juárez, Chih.
- Partida 2:** Trabajos de Construcción de 2 aulas de 2.5 entre ejes cada una de estructura U1-C y Rehabilitación del sistema fotovoltaico, incluye obras y redes exteriores, en la Secundaria Estatal 3042, ubicada en Juárez, Chih.
- Partida 3:** Trabajos de Construcción de edificio "A": 3 aulas y 1 dirección con servicios sanitarios integrados estructura 751, incluye obras y redes exteriores, en el Jardín de Niños Primero de Mayo 8108 ubicada en Juárez, Chih.
- Partida 4:** Trabajos de Demolición de edificio de 2 aulas y Construcción de 2 aulas de estructura 751, incluye obras y redes exteriores, en la Primaria Margarita Maza de Juárez, ubicada en Juárez, Chih.

En los Contratos de Obra Pública derivados de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual, un veinte por ciento (20%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra. El pago del anticipo se realizará en una sola exhibición, previo al inicio de los trabajos, así mismo, será amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que se generen durante la obra.

Para esta Licitación, los Licitantes de acuerdo a las necesidades de la obra podrán subcontratar lo siguiente: Climatización, voz y datos, sistemas contra incendios, sistemas de riego, alarmas, sistemas de vigilancia remota, entre otros.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**Capital contable mínimo requerido:**

El capital contable requerido por partida según lo establecido en tercer párrafo del artículo 41 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, será el descrito a continuación:

- Partida 1:** \$593,468.56 (quinientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 56/100 M.N.)
- Partida 2:** \$558,657.31 (quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos 31/100 M.N.)
- Partida 3:** \$700,390.00 (setecientos mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.)
- Partida 4:** \$442,560.00 (cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)

**A).- Los participantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción X del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:**

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado, o en su caso, manifestación escrita de que el trámite se encuentra en proceso y que contará con la misma al momento de la contratación, el cual deberá contener como mínimo, la siguientes especialidades:

- Partida 1:** 1300, 1301, 1302, 1307, 1309, 1310
- Partida 2:** 1300, 1301, 1302, 1307, 1309, 1310, 1700 y/o 1713
- Partida 3:** 1300, 1301, 1302, 1307, 1309, 1310
- Partida 4:** 1300, 1301, 1302, 1307, 1309, 1310

**B).- Consulta de Bases:**

Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: [www.chihuahua.gob.mx/ichife](http://www.chihuahua.gob.mx/ichife) y [contrataciones.chihuahua.gob.mx](http://contrataciones.chihuahua.gob.mx), desde la publicación de la presente convocatoria hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de las proposiciones.

El costo de participación es de \$2,262.80 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), no reembolsables, en efectivo o con cheque certificado, el cual se debe efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado por concepto de cobro No. 4143144000 y las Bases se entregarán en las oficinas del ICHIFE, ubicadas en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih., y en Avenida Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih., en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan efectuado el pago del costo de participación.

**C).- Visita al sitio de ejecución de las obras:**

La visita al sitio de ejecución de los trabajos, tendrá lugar el día: **04 de agosto de 2025** y el punto de partida será a las **9:00 horas**, en las oficinas ubicadas en Avenida Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih.

**D).- Junta de aclaraciones:**

La primer junta de aclaraciones tendrá lugar el día: **06 de agosto de 2025** a las **10:00 horas**, en las oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicada en Avenida Río de Janeiro número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

**E).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución:**

**Inicio:** Día 22 de agosto de 2025.  
**Plazo:** 150 días naturales para la Partida 1, 2 y 4, 180 días naturales para la Partida 3

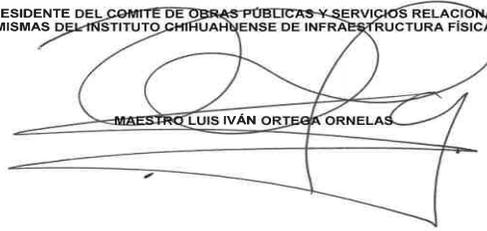
**F).- Presentación de proposiciones y fallo:**

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará el día **14 de agosto de 2025** a las **11:00 horas**, y el fallo se llevará a cabo el día **20 de agosto de 2025**, a las **14:00 horas**, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Avenida Río de Janeiro Número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, procederá el recurso de inconformidad conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en términos de lo establecido en el Título Noveno, Capítulo I de la citada Ley.

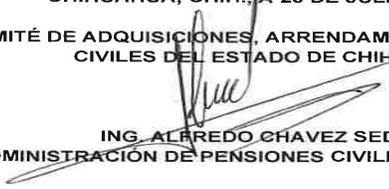
Chihuahua, Chih., a 30 de julio de 2025

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS  
CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**



MAESTRO LUIS IVÁN ORTEGA ORNELAS

## PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

 <b>PENSIONES CIVILES</b> DEL ESTADO DE CHIHUAHUA		 <b>MÁS CHIHUAHUA</b> más de lo bueno GOBIERNO DEL ESTADO													
<b>LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES 2025</b>		<b>CONVOCATORIA PCE-LPP-017-2025</b>													
<b>SUMINISTRO DE INSUMOS DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS</b>															
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA AL SUMINISTRO DE INSUMOS DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No. Partida</th> <th>Clave</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>A2-INJH1</td> <td>Frasco Hueso en Chips 5cc</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>A2-INJH2</td> <td>Frasco Hueso en Chips 10 cc</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>A2-INJH3</td> <td>Frasco Hueso en Chips 15cc</td> </tr> </tbody> </table>				No. Partida	Clave	Descripción	1	A2-INJH1	Frasco Hueso en Chips 5cc	2	A2-INJH2	Frasco Hueso en Chips 10 cc	3	A2-INJH3	Frasco Hueso en Chips 15cc
No. Partida	Clave	Descripción													
1	A2-INJH1	Frasco Hueso en Chips 5cc													
2	A2-INJH2	Frasco Hueso en Chips 10 cc													
3	A2-INJH3	Frasco Hueso en Chips 15cc													
Y 6 partidas más del ANEXO A-1, INJERTOS DE HUESO; 5 partidas del ANEXO A-2, RODILLA; 10 partidas del ANEXO A-3, CADERA; 14 partidas del ANEXO A-4, COLUMNA; 38 partidas del ANEXO A-5, TRAUMA TÉCNICA; y 1 partida ANEXO A-6, ARTROSCOPIA.															
<b>CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:</b>															
<b>DISPOSICIÓN DE LAS BASES</b> Durante los días hábiles del 28 de julio al 05 de agosto del año 2025, en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas.	<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b> El día 31 de julio de 2025, a las 10:00 horas, en el Auditorio ubicado en Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.	<b>RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b> El día 06 de agosto de 2025, a las 10:00 horas, en el Auditorio ubicado en Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.	<b>FALLO</b> La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.												
<b>DISPOSICIÓN DE LAS BASES:</b>															
1.- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en las siguientes direcciones electrónicas <a href="http://www.pce.chihuahua.gob.mx/">http://www.pce.chihuahua.gob.mx/</a> y <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/">https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/</a> .															
2.- El costo de participación es de <b>\$2, 100.00 (dos mil cien pesos 00/100 M.N.)</b> y deberá pagarse con cheque certificado a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Tesorería ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación y hasta el <b>día 05 de agosto de 2025</b> , con un horario de 10:00 a 14:00 horas, o bien, mediante depósito bancario en la institución bancaria BBVA Bancomer al número de cuenta CLABE 012150001133427866 o cuenta número 0113342786.															
3.- El comprobante de pago del costo de la participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.															
<b>REQUISITOS:</b>															
1. Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el pago del costo de participación.															
2. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.															
3. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Vigente y Positiva, expedida por el SAT, donde acredite que se encuentra al contrario en sus obligaciones fiscales. Conforme lo establece la regla 2.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2024, en relación con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación vigente, en el caso de proposición conjunta, este formato se presentará por cada participante.															
4. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.															
5. Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias y sus anexos.															
<b>LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:</b>															
El licitante que resulte ganador deberá entregar los bienes adjudicados dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se les notifique la orden de compra respectiva, en el Almacén de Medicamentos de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, ubicado en Avenida Teófilo Borunda Ortiz No. 2900, Colonia Centro, C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en días hábiles, esto es de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.															
En la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago de los bienes se realizará conforme se vaya haciendo entrega de los mismos, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y órdenes de compra originales debidamente requisitadas, mismas que deberán ser entregadas en la División de Control de Pagos del Departamento de Egresos, ubicado en el segundo piso del edificio Administrativo, sito en la Ave. Teófilo Borunda Ortiz, número 2900, Col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000.															
<b>GENERALIDADES:</b>															
Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.															
Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatario.															
La adjudicación se hará al licitante que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente y aceptable y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.															
Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.															
<b>CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE JULIO DE 2025</b>															
<b>PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b>															
															
<b>ING. ALFREDO CHAVEZ SEDANO</b> <b>DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b>															

**GOBIERNO MUNICIPAL  
PRESIDENCIAS MUNICIPALES  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**



**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL OM/LP/39/2025**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40 PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 FRACCIÓN I, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO **OM/LP/39/2025** RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE CHAMARRAS PARA POLICÍAS Y BOMBEROS, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	<b>30 DE JULIO DEL 2025</b>
DISPOSICIÓN DE BASES	En el portal de internet de este Municipio (Portal de Contrataciones) siendo la página <a href="http://www.municipiochihuahua.gob.mx">www.municipiochihuahua.gob.mx</a> , así como en el Sistema de Contrataciones Públicas en la dirección electrónica: <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx">https://contrataciones.chihuahua.gob.mx</a>
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	<b>13:00 HORAS DEL DÍA 05 DE AGOSTO DEL 2025</b>
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	<b>12:00 HORAS DEL DÍA 13 DE AGOSTO DEL 2025</b>
LUGAR DE LOS EVENTOS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

**COSTO DE PARTICIPACIÓN**

Se deberá efectuar en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización) valor diario, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua.

**CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 30 DÍAS DE JULIO DEL 2025**

**LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA  
OFICIAL MAYOR**

## CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

OFICIO No. 969/2025  
EXPEDIENTE No. 731/2017

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 731/2017, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** promovidas por **LAURA OLIVIA VALLEJO PORTILLO**, existe un auto y una sentencia que en su parte conducente dicen:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Agreguese a los autos el escrito presentado el día diecinueve de febrero del año en curso, por la Licenciada **SINDY JANNETH RAMÍREZ MARTÍNEZ**, con personalidad debidamente acreditada en autos, y en cuanto a lo que solicita, **GÍRESE OFICIO** con los insertos necesarios al **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución dictada el día veintidós de enero del año en curso. Lo anterior de conformidad con el artículo 25 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma la Licenciada **FLOR CHAVIRA CAMPOS** Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Judicial, Licenciado **HEBER ARTURO LÓPEZ SALDAÑA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**"

-----**AUTO INSERTO**-----  
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

**V I S T O S** los autos para resolver las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** promovidas por **[LAURA OLIVIA VALLEJO PORTILLO]** Expediente **[731/2017]**; y

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Ha procedido la Vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.

**SEGUNDO.** Se declara en forma la ausencia por desaparición de **[ELEAZAR MARTÍNEZ PORTILLO]**, desde el día trece de mayo de dos mil dieciséis.

**TERCERO.** Publíquese la presente resolución tres veces con intervalo de quince días, en el Periódico Oficial del Estado, al igual que en tres periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Chihuahua; en el entendido que dichas publicaciones deberán repetirse cada año, hasta que se declare la presunción de muerte.

**CUARTO.** Se declara disuelta la Sociedad Conyugal, régimen bajo el cual contrajeron matrimonio **[LAURA OLIVIA VALLEJO PORTILLO]** y **[ELEAZAR MARTÍNEZ PORTILLO]**.

**QUINTO.** Se designa como representante de **[ELEAZAR MARTÍNEZ PORTILLO]** a **[LAURA OLIVIA VALLEJO PORTILLO]**, en su carácter de cónyuge del ausente, cargo que aceptó y protestó en la audiencia extraordinaria celebrada en esta misma fecha.

**SEXTO.** Expídase a la interesada cuanta copia certificada de la presente resolución solicite, para los fines y usos que a ella convenga; asimismo, hágase la devolución de los documentos originales exhibidos, previa simple toma de razón que de su entrega se deje en autos.

**SÉPTIMO.** Archívese el presente asunto como totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. En la audiencia extraordinaria se notificó que, así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Licenciada **FLOR CHAVIRA CAMPOS**, Juez Primero de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Judicial, Licenciado **HEBER ARTURO LÓPEZ SALDAÑA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**"

Lo que hago de su conocimiento para que dé cumplimiento a lo anteriormente ordenado.

### A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN.  
CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE MAYO DE 2025.  
JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL  
DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

iabn



LAURA OLIVIA VALLEJO PORTILLO

-0-

357-53-57-61



2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

[OMAR LORENZO CHACÓN ARIAS]

P R E S E N T E.-

En el expediente número 2710/18, relativo al incidente de **CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA**, promovido por **[LORENZO CHACÓN MARTÍNEZ]**, en contra de **[LETICIA ARIAS]**, existe un auto que a la letra dice: -----

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO VISTOS**, para resolver interlocutoriamente, los autos que integran el **INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA**, promovido por el señor **[LORENZO CHACÓN MARTÍNEZ]**, en contra de la señora **[LETICIA ARIAS]**, en representación de su hijo en minoría de edad de iniciales **[A.CH.]**, y de los jóvenes **[OMAR LORENZO]** y **[LETICIA]** ambos de apellidos **[CHACÓN ARIAS]**, del presente asunto, relativo al juicio de Divorcio contencioso, en el expediente **[2710/2018]**. Originalmente fue radicado en el extinto juzgado [Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos] con el número 883/2013; **RESUELVE. PRIMERO.** Ha procedido la vía incidental de cancelación de pensión alimenticia. **SEGUNDO.** El señor **[LORENZO CHACÓN MARTÍNEZ]** acreditó los hechos constitutivos de su acción. La señora **[LETICIA ARIAS]** en representación legítima de su hijo en minoría de edad de iniciales **[A.CH.]** y los jóvenes **[OMAR LORENZO]** y **[LETICIA]** de apellidos **[CHACÓN ARIAS]**, incurrieron en rebeldía. **TERCERO.** Se ordena la cancelación de la pensión alimenticia del orden del [40% (quince por ciento)] de sus ingresos que recibe en su totalidad que obtiene el señor **[LORENZO CHACÓN MARTÍNEZ]** establecida en la cláusula CUARTA del convenio celebrado entre el y la señora **[LETICIA ARIAS]** aprobado en la sentencia definitiva de [divorcio contencioso] emitida en fecha [once de septiembre de dos mil trece, y que causó estado el veinticuatro del mismo mes y año], a favor de los jóvenes **[OMAR LORENZO]** y **[LETICIA]** de apellidos **[CHACÓN ARIAS]** y del joven en minoría de edad de iniciales **[A.CH.]**, pero deberá subsistir la parte proporcional de la pensión alimenticia para la señora **[LETICIA ARIAS]** en representación legítima de su hijo en minoría de edad de iniciales **[A.CH.]**, de tal manera que la pensión alimenticia en lo sucesivo que se le descontará al señor **[LORENZO CHACÓN MARTÍNEZ]**, será del orden del **[15% (quince por ciento)]**. **CUARTO.** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio al lugar del trabajo del señor **[LORENZO CHACÓN MARTÍNEZ]** a fin de que se sirva descontar la pensión alimenticia del orden del **[15% (quince por ciento)]** de la totalidad de los ingresos que obtenga y se ponga a disposición de la señora **[LETICIA ARIAS]** en representación legítima de su hijo en minoría de edad de iniciales **[A.CH.]**. Gírese el oficio correspondiente. **QUINTO.** No se hace especial condena en costas. **SEXTO.** Notifíquese personalmente esta resolución interlocutoria, a las partes 31505. **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.**

LICENCIADA HAYDEÉ VÁZQUEZ GONZÁLEZ. LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ. SECRETARIA RÚBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE MAYO DEL 2025.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ

OMAR LORENZO CHACON ARIAS

-0-

358-53-57-61





"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Ismael Zafiro Majarrez.

Presente.-

En el expediente número 146/2025, relativo a las diligencias de Jurisdicción voluntarias, promovido Lucila Trinidad Zamarrón Rascón, en fecha diez de marzo de dos mil veinticinco, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"...Se Admite Demanda"

Cuauhtémoc, Chihuahua, a diez de marzo de dos mil veinticinco.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintidós de febrero del año en curso, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintiséis del mismo mes y año, presentados por Lucila Trinidad Zamarrón Rascón, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Ismael Zafiro Majarrez. [...]

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si Ismael Zafiro Majarrez, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble, asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien correspondiera se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombra a Lucila Trinidad Zamarrón Rascón como depositaria de los bienes que pudieran ser propiedad de Ismael Zafiro Majarrez, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento oficio al Director del Registro Civil, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de Ismael Zafiro Majarrez y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírese atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dicha dependencia a nombre de Ismael Zafiro Majarrez. [...]

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurrencia sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obtenga las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle séptima y República de Guatemala sin número de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los Licenciados Orlando Manuel Moreno Valdez y/o Jahziel López Pacheco y/o Yahaira Oyuriko Sánchez Gutiérrez y/o Ileana Fernanda Márquez Arredondo y/o Rebeca Moreno González y/o Ana Citlalli Saucedo Bencomo, quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

- 1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le sirve para que manifiesten su conformidad por escrito, apercebidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, Inciso I), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaría Judicial licenciada Rosa Elvira Solís Encinas, con quien actúa y da fe.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 21 de marzo de 2025
Secretaría Judicial del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciada Rosa Elvira Solís Encinas.



Edictos de notificación

Gilberto Olivas López y Edgar Serbando Olivas Cervantes
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 176/2025, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Guadalupe Cervantes González, se dictó un proveído que a la letra dice:

"Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a trece de marzo del dos mil veinticinco.

Agréguese el escrito, anexos, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día diez de siete de dos mil veinticuatro, y recibidos en este Juzgado el día diez de marzo del presente año; suscrito por [Guadalupe Cervantes González] por sus propios derechos, fórmese expediente 176/2025 y regístrese en el Libro de Gobierno.

Admisión de la demanda.

Téngasele promoviendo Jurisdicción Voluntaria a fin de que se declare Ausencia de [Gilberto Olivas López y Edgar Serbando Olivas Cervantes] por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Pruebas

Con relación a las pruebas ofertadas, se hace del conocimiento de la signante que este órgano jurisdiccional se reserva el pronunciamiento para el momento procesal señalado en la ley respecto a la admisión y preparación de aquellas; de conformidad con el artículo 255 del Código Civil y artículos 12, 197, 200, 201, 217 y 222 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

Oficios de Búsqueda.

Se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad de esta ciudad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de [Gilberto Olivas López y Edgar Serbando Olivas Cervantes].

Por otro lado, gírese atentos oficios a; -CFE Suministrador de Servicios Básicos, Junta Municipal de Agua y Saneamiento y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de [Gilberto Olivas López y Edgar Serbando Olivas Cervantes]. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de [Gilberto Olivas López y Edgar Serbando Olivas Cervantes], con fecha de nacimiento del día [diecisiete de Julio de mil novecientos sesenta y seis] y [veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro].

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [Gilberto Olivas López y Edgar Serbando Olivas Cervantes] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas y a la Fiscalía Estatal de Investigación para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de [Gilberto Olivas López y Edgar Serbando Olivas Cervantes].

Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Domicilio y Autorizaciones.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Séptima y República de Guatemala sin número de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, de conformidad con el artículo 104 del Código de Procedimientos Familiares.

De igual manera, se le tiene autorizando en términos amplios del artículo 39 del citado precepto legal a los Licenciados Orlando Manuel Moreno Valdez y/o Jahziel López Pacheco y/o Yahaira Oyuriko Sánchez Gutiérrez y/o Ileana Fernanda Márquez Arredondo y/o Rebeca Moreno González y/o Ana Citlalli Saucedo Bencomo, toda vez que su cédula profesional se encuentra inscrita en el Sistema Computarizado del Registro de Licenciados en Derecho que lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Autorizando el número de consulta remota 23712

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber al promovente:

- 1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, es deseable que se solicite con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de la Familiar por Audiencias, facultada a los licenciados Manuel Francisco Terrazas Baca y Ella Elizabeth Arciniega García, Secretarios Judiciales de este tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

**Desista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga."**

Atentamente  
Cauahutémoc, Chihuahua, a 20 de marzo del 2025  
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias  
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca



GUADALUPE CERVANTES GONZALEZ

268-37-41-45-49-53-57-61

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El suscrito licenciado OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, Notario Público Número Veintiocho, en ejercicio para este Distrito Bravos, Estado de Chihuahua: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 487 (cuatrocientos ochenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que mediante escritura pública número 104,649 (CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE), VOLUMEN CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA, de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticinco, otorgada en esta Notaría ante la fe del suscrito Notario Público, comparecen la señora MARTHA ELENA SANCHEZ SANCHEZ, el señor GABRIEL GALLEGOS SANCHEZ, la señora PATRICIA BELEM GALLEGOS SANCHEZ, la señora DELIA GALLEGOS SANCHEZ y el señor LUIS CARLOS GALLEGOS SANCHEZ, con el objeto de INICIAR LA RADICACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUMARO GALLEGOS GARCÍA, quien falleció en Ciudad Juárez Chihuahua, el día cinco de enero de dos mil veinticinco.

Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Juárez, Chih. 21 de Julio de 2025.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIOCHO  
LICENCIADO OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER



2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua

EXPEDIENTE NÚMERO 523/2024.

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN.**

**ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ.**

En el expediente número 523/24, relativo al juicio **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA)**, promovido por **IRVING ENRIQUE TORRES DOZAL**, SOLICITANDO LA **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN Y EN SU MOMENTO PRESUNCIÓN DE MUERTE DE ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ**, existe un auto que a la letra dice: **CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.** Por recibido a las nueve horas con cuarenta y dos minutos del día seis de noviembre de dos mil veinticuatro, el escrito y documentos anexos, el número signado por **IRVING ENRIQUE TORRES DOZAL**, por sus propios derechos.

Téngase promoviendo en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, a fin de que se decrete la **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ**, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **ENRIQUE TORRES DOZAL**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndose saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales, en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, con domicilio en calle 44 y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndose saber que dicha publicación deberá ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

De igual manera, gírese atento despacho con los insertos necesarios al Jefe Menor Mixto de ciudad Madera, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva llevar a cabo la notificación del presente juicio a **ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ**, en el domicilio ubicado en la calle 37 y Jesús Lineta, Barrio El Llano, en ciudad Madera, Chihuahua.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a **SECRETARÍA DE HACIENDA** y al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO**, a fin de que en el término de tres días, se sirva informar si **ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien correspondiera se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombra a **IRVING ENRIQUE TORRES DOZAL** como depositario de los bienes que pudieran ser propiedad de **ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ**, haciéndole saber que con los insertos necesarios las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio al **DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ** y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírense atentos oficios a la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dicha dependencia a nombre de **ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ**.

De igual manera, gírense atentos oficios al **CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS: TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**; a la **SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO** y al **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva informar el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado; haciéndoles saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la ciudad de Madera, Chihuahua y Clave Única de Registro de Población **T06720303CHIRN00**.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compeleros a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares.

**Desista al Ministerio Público** a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Prevengase para que, dentro del término de tres días, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, en caso de omisión, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado.

Se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, a los Licenciados **DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI**, **EVER DANIEL BRAVO REZA**, **ILEANA FERNANDA MARQUEZ ARREDONDO**, **JAHAZIEL LÓPEZ PACHECO** y **ANA CITLALLI SAUCEDO BENCOMO**, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

**Se hace saber a la promovente:**  
1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que, de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

**NOTIFICACIÓN**

Así, lo acordó y firma la Licenciada **MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO**, Jefa Provisional Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada **LILIA NOHEMI BARAJAS BALLESTEROS**, Secretaria Judicial que da fe. **DOY FE.**

**ATENTAMENTE:**  
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN".  
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 2 DE DICIEMBRE DE 2024

LICENCIADA MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO,  
JUEZA CIVIL PROVISIONAL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMAS DEL  
DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

Hgmnd.-



2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN.**

**EXPEDIENTE NÚMERO 420/2023.**

**ERNESTO LEGARDA SEPULVEDA. PRESENTE.-**

En el expediente número 420/23, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA)**, promovido por **IRIS YESENIA PEREZ BENCOMO SOLICITANDO LA DECLARACION DE AUSENCIA DE ORLANDO ERNESTO LEGARDA SEPULVEDA**, existe un auto que a la letra dice:

**CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**  
Visto el estado de los autos, de conformidad con el artículo 6 fracción IV del Código de Procedimientos Familiares del Estado, se provee lo siguiente:  
A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **ORLANDO ERNESTO LEGARDA SEPULVEDA**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **treinta días naturales**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo, **gírese atento oficio** con los insertos necesarios al **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

Se ordena **girar atento despacho** con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de ciudad Madera, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la búsqueda de **ORLANDO ERNESTO LEGARDA SEPULVEDA** en el domicilio ubicado en calle Privada de Sexta y Zaragoza, sin número, colonia campesina en la ciudad de Madera, Chihuahua.

De igual manera, se ordena **girar atento oficio a SECRETARÍA DE HACIENDA** y al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de **tres días**, se sirva informar si **ORLANDO ERNESTO LEGARDA SEPULVEDA**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

**Gírese** atento oficio al **DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **ORLANDO ERNESTO LEGARDA SEPULVEDA** y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dicha dependencia a nombre de **ORLANDO ERNESTO LEGARDA SEPULVEDA**.

Por otro lado, toda vez que exhibe copia certificada de la denuncia y/o querrela, expedida por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Delitos Varios Madera, con motivo del reporte de Ausencia o Extraviado de **ORLANDO ERNESTO LEGARDA SEPULVEDA**, por lo que **gírese** atento oficio a la Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes, Desaparecidas y/o Extraviadas y Privadas de la Libertad Zona Occidente, a fin de que, en caso de no tener inconveniente legal alguno, exhiba copia certificada de la carpeta de investigación 40-2017-224.

De igual manera, **gírense** atentos oficios al **CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS; TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**; a la **SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO**; al **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIO SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**; **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **ORLANDO ERNESTO LEGARDA SEPULVEDA**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado; haciéndoles saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el trece de abril de mil novecientos sesenta y nueve en Madera, Chihuahua.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

**NOTIFICACIÓN:**  
Así, lo acordó y firma la Licenciada **MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO**, Jueza Provisional Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada **LILIA NOHEMÍ BARAJAS BALLESTEROS**, Secretaria Judicial que da fe. **DOY FE.**

**ATENTAMENTE:**  
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN".  
**CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 17 DE FEBRERO DE 2025.**

**LICENCIADA MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO.**  
**JUEZA CIVIL PROVISIONAL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.**

Mgmd.-

**JAIME ARTURO TERRAZAS PORRAS PRESENTE.-**

En el expediente número **742/2024**, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por **MARÍA DEL PILAR SOSA MONTES**, se dictó un auto que a la letra dice:

\*<7036 Emplazar Edictos>

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.**  
**TERRAZAS PORRAS, POR MEDIO DE EDICTOS**, los cuales deberán publicarse de la siguiente manera: se publicará un edicto que contendrá un extracto de la misma en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, ese edicto se publicará durante tres meses, en intervalos de quince días naturales, el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, en consecuencia se ordena girar atento OFICIO AL LICENCIADO GABRIEL RIVERA BARRENO, ENCARGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y GALEANA, a efecto de que proceda de la manera administrativa correspondiente, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los cardinales 8, 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, a efecto de que se le haga saber al señor [JAIME ARTURO TERRAZAS PORRAS] que mediante auto del día nueve de agosto del dos mil veinticuatro, se tuvo a la señora [MARIA DEL PILAR SOSA MONTES] por sus propios derechos solicitando en la VÍA ESPECIAL DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, la acción relativa a la DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA del señor [JAIME ARTURO TERRAZAS PORRAS]. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 incisos a) y m), artículo 5 y artículo 6 fracción V del Código de Procedimientos Familiares del Estado así como el artículo 624 y 649 del Código Civil del Estado. Asimismo se le notifica que no se le recibirán promociones fuera de lugar del juicio, y que todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de la lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado. Finalmente se le hace saber a las partes: 1.

Que a fin de proteger la intimidad de los niños y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto al establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares. 2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente, apercibido el actor que en caso de no comparecer sin causa justificada o en su caso, señalar previamente a la fecha señalada su imposibilidad para presentarse, se le tendrá por desistida de la solicitud, lo anterior de conformidad con los artículos 2 inciso n), 3 Fracción I y II, 5, 72, 73, 197 en relación con el 218 de aplicación análoga todos del Código Adjetivo de la Materia. 3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias. 4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente. 5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz. 6. Y que este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, asimismo se les requiere para que manifiesten si tuvieron oposición alguna, v en caso de que manifiesten este Tribunal se reserva el uso de dicho datos personales. Haciendo de su conocimiento que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que se imponga de ellas. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 624 y 649 del Código Civil del Estado, así como en el artículo 9 de la Ley Para la declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

**NOTIFICACIÓN:**  
Así lo acordó y firma el Licenciado **OBED ALEJANDRO RIVERA CORCHADO**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, Encargado del Despacho por ausencia temporal de la Titular, de conformidad con los artículos 81 fracción VII, 271 y 272 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial Licenciado **RAÚL ALBERTO CORRALES VIDAL**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

**PUBLICADO EN LA LISTA EL VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, CON EL NÚMERO CONSTE.**  
**SURTE SUS EFECTOS EL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, CONSTE.**  
**OARC"det"**

**CIUDAD JUÁREZ, A 24 DE ABRIL DE 2025.**  
**LA SECRETARÍA DE ACUERDOS**



**LIC. CAROLINA FRIAS FLORES**  
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, Juzgado Quinto de lo Familiar por Audiencias, Distrito Judicial Bravos, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel V. Aserraderos S/N Col. San Antonio. CD Juárez, Chih. México.  
Teléfono: 52 (656) 629-3300, extensión 56199

CHF"det



"2025, Año del Bicentenario de la Primer Constitución del Estado de Chihuahua"

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN.**

**Adrián Humberto Salazar García.**  
Presente.-

En el expediente número **175/2025**, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por **Otilia García Hernández**, se dictó un auto en fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, que en su parte conducente ordena:

"...<Se Admite Demanda>

**Cuahtémoc, Chihuahua, a veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.**

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día siete de marzo de dos mil veinticinco, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día diez de marzo del año en curso, presentados por **Otilia García Hernández**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la **vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Adrián Humberto Salazar García**, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

En consecuencia, **túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor** para que en los términos ordenados en los artículos 106 y 107 del Código de Procedimientos Familiares, se constituya en los domicilios ubicados en:

\* **Calle 10ª, entre las Av. Hidalgo y Reforma, número 355 de la Colonia Centro de esta ciudad de Cuahtémoc, Chihuahua** y realice la búsqueda de **Leslie Fernanda Salazar Ramos** así como **Liz Adriana Ramos Ordoñez**.

\* **Calle Privada de Chepas, número 2730 de la colonia Ex Agrícola de esta ciudad de Cuahtémoc, Chihuahua**, y realice la búsqueda de **Rosa Delia Chavira Rodelas** en representación de **AYSCH**.

A fin de hacer de su conocimiento de las antes mencionadas el trámite del presente procedimiento en los términos del presente proveído para que en el término de **tres días** manifiesten lo que a su interés convenga, en el entendido de que de no hacer manifestación alguna se entenderá su conformidad con el presente trámite judicial. Lo anterior de conformidad con los artículos 105 y 106 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Adrián Humberto Salazar García**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por **tres meses** con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, **gírese atento oficio con los insertos necesarios al Periódico Oficial del Estado**, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán a cargo al erario público.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si **Adrián Humberto Salazar García**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombra a **Otilia García Hernández** como depositaria de los bienes que pudieran ser propiedad de **Adrián Humberto Salazar García**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

**Gírese atento oficio al Director del Registro Civil**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Adrián Humberto Salazar García** y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dicha dependencia a nombre **Adrián Humberto Salazar García**.

Por otro lado, **se ordena girar atento oficio a la Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes, Desaparecidas y/o Extraviadas y Privadas de la Libertad Zona Occidente**, a fin de que, en caso de no tener inconveniente legal alguno, exhiba copia certificada de la carpeta de investigación con número único de caso 17-2024-3031.

De igual manera, **gírense atentos oficios al CFE Suministrador de Servicios Básicos; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado; al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado; Instituto Nacional Electoral y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Adrián Humberto Salazar García**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Haciéndoles saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro en el poblado de Cuahtémoc, municipio de Cuahtémoc, Chihuahua y Clave Única de registro de Población **SAGA740916HCHLRD01**.

Por otro lado se previene a la promovente a fin de que aclare la fecha en que ocurrió la privación de la libertad de la persona que pretende se declare ausente, toda vez que de la narración de los hechos señala que la misma ocurrió el **"veintisiete de julio del año en curso"**, fecha que aún no ha acontecido.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber al promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en **calle Séptima y República de Guatemala S/N de la colonia Ex Agrícola San Antonio de esta ciudad**, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los **licenciados Orlando Manuel Moreno Valdez y/o Jahaziel López Pacheco y/o Yahaira Oyuriko Sánchez Gutiérrez y/o Ileana Fernanda Márquez Arredondo y/o Rebeca Moreno González y/o Ana Citlalli Saucedo Bencomo** quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

**Se hace saber a la promovente:**

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
3. En caso de requerir la presencia de traductor para el esahago de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se provea lo conducente.

**Dese vista al Ministerio Público** adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

**Notifíquese:**

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado José Juan Morales Torres, con quien actúa y da fe.

Publicado en la lista el veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, con el número \_\_\_\_\_. Conste.

Surte sus efectos el veintiséis de marzo de dos mil veinticinco. Conste.

Clave: 7000 \*mfcv\*..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

**Atentamente**  
**Sufragio Efectivo; No Reelección**  
**Cuauhtémoc, Chihuahua, a 28 de marzo de 2025**  
**Secretario Judicial del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias**  
**del Distrito Judicial Benito Juárez**



Licenciado José Juan Morales Torres.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ.  
Calle 2 de abril No. 2055, entre Mariano Jiménez y Nicolás Bravo, Fraccionamiento Progreso, Ciudad Cuauhtémoc,  
Chihuahua. C.P. 31550.614 180 0700 ext. 29684 j02fo.benito@tsj.gob.mx

SIN TEXTO

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih. UMA

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<i>Valor UMA</i>	113.14
<i>Unidad de Medida y Actualización</i>	

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE  
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ**  
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

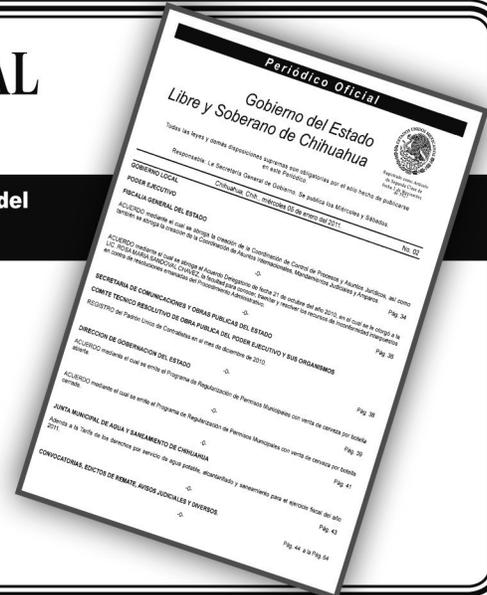
**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL  
POR VÍA ELECTRÓNICA**

**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección:**  
**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**  
**Selecciona el mes y año a consultar.**

\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ**  
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.  
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**